Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 153 | Miércoles, 6 de julio de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

16295 8004 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-240/2005) de fecha 15 de junio de 2005, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

16298 8008 Resolución R-326/05, de 25 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

16302 7883 Orden de 3 de junio de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación preescolar «Tizas» de San Javier.

16302 7885 Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 1 de junio de 2005, por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2001 por la que se establece el currículo de grado superior de las enseñanzas de Música y se regula la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia.

16305 8005 Orden de 3 de junio de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Preescolar y del Centro Concertado de Educación Infantil «Severo Ochoa» de Los Garres (Murcia).

Consejería de Sanidad

16306 7905 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia (FAPA-REGIÓN DE MURCIA), en materia de actividades de prevención de drogodependencias.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

16310 7902 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 226/2005 interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la U.G.T. ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia sobre la convocatoria de bolsa de trabajo de promoción interna temporal.

Consejería de Trabajo y Política Social

16310 7922 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, (AFIM), para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

16313 7923 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados de la Comunidad Autónoma de Murcia, (ASPAYM MURCIA), para desarrollo de actividades y servicios.

16316 7924 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, (FESORMU), para mantenimiento de actividades y servicios.

16319 7925 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla, (AMPY), para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

16322 7930 Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del carné de operador industrial de calderas.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16322 7756 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Tiovivo.

16323 7755 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación «Concilia Educa».

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Economía y Hacienda
16323 7800 Notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita: Elecpoint, S.A.

Consejería de Educación y Cultura
16324 7884 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de asistencia para el correcto funcionamiento de las configuraciones informáticas y correo electrónico en centros docentes y bibliotecas de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia (Centro de Atención Usuarios-CAU).

Consejería de Sanidad
16324 8001 Anuncio para la licitación de los contratos de suministro.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.
16325 7801 Edicto por el que se notifica la Resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se relaciona.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
16327 8099 Anuncio por el que se somete a información pública un expediente de autorización para la construcción de una estación de servicio, en la carretera regional MU-302, p.k. 9,200, margen derecha.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social
16328 7652 Recurso de suplicación 448/2005.
16328 7657 Recurso suplicación 0000501/2005.
16329 7658 Recurso Suplicación 564/2005.

Instrucción número Cuatro de Cartagena
16329 7712 Procedimiento número 774/2004.
16329 7733 Juicio de faltas 716/2004.
16330 7735 Juicio de faltas 702/2004.
16330 7736 Juicio de faltas 436/2003.

De lo Social número Dos de Cartagena
16330 7722 Ejecución número 37/2005.
16331 7726 Demanda 427/2005. Cédula de notificación.
16331 7779 Demanda 363/2005. Cédula de notificación.

Instrucción número Cuatro de Lorca
16332 7655 Procedimiento número 105/2005.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
16332 7757 Procedimiento ordinario 263/2004. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
16332 7758 Expediente de liberación de cargas 469/2004.

Primera Instancia número Once de Murcia
16333 7759 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.237/2004.

De lo Social número Tres de Murcia
16333 7651 Procedimiento número 84/2005.
16334 7654 Procedimiento número 301/2005.
16335 7727 Demanda 152/2005.
16335 7650 Procedimiento número 83/2005.

De lo Social número Cinco de Murcia
16336 7649 Procedimiento número 290/2005.

De lo Social número Siete de Alicante
16337 7721 Procedimiento número 446/2005.

De lo Social número Uno de Madrid
16337 7653 Procedimiento número 93/2004.

De lo Social número Uno de Salamanca
16338 7730 Demanda 397/2005. Cédula de notificación.
16339 7732 Demanda 374/2005 a 378/05 acumulados. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

Albudeite
16340 7999 Bases de la convocatoria para la contratación de cuatro Auxiliares de Ayuda a Domicilio y de dos Limpiadora. Oferta de Empleo Público 2005.

Pág.

Alguazas
16343 7720 Avance de la modificación puntual de las NN.SS de planeamiento de Alguazas «Vistahermosa».

Archena
16343 7976 Corrección de errores, anuncio de licitación de las obras «Urbanización del Plan Parcial Pago del Barranco», (B.O.R.M., número 133 de fecha 13 de junio de 2005.
16343 8077 Ejecución urbanística de la Unidad de Actuación Residencial n.º 7 «Logamar».

Caravaca de la Cruz
16344 7718 Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2005.

Cieza
16344 7991 Anuncio de subasta de obras.
16345 7992 Anuncio de subasta de obras.
16346 7993 Anuncio de subasta de obras.
16347 7994 Anuncio de subasta de obras.
16347 7995 Anuncio de subasta de obras.
16348 7996 Anuncio de subasta de obras.

Las Torres de Cotillas
16349 8027 Anuncio de licitación.

Mazarrón
16349 7989 Licencia Municipal para construcción de vivienda.
16350 8021 Ampliar el plazo para la presentación de candidatos para la elección de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de la Localidad.

Molina de Segura
16350 7703 Acuerdo aprobación definitiva ordenanza fiscal inspección de los tributos locales y régimen de infracciones y sanciones.

Moratalla
16358 7784 Procedimiento número 3/1995.

Murcia
16359 7981 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 544/2005)
16359 7982 Desafectación del servicio público y calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de parcela.
16360 8029 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 566/2005).
16360 8030 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 569/2005).
16361 8032 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 568/2005).
16362 8033 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 570/2005).
16362 8036 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 567/2005).
16363 8037 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 572/2005).
16363 7973 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. I del estudio de detalle UD-AQ-1. Alquerías (0568GD04).
16364 7997 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E. IV del P.P.CR-4 de Murcia. (Gestión-Compensación: 2595GC03).

San Javier
16364 7723 Exposición pública y anuncio de cobranza correspondiente a los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del año 2005.

Ulea
16364 7621 Aprobación del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana ejercicio de 2005.

Yecla
16365 7713 Expediente número 5 de Modificación de Créditos.
16365 7714 Expediente número 4 de Modificación de Créditos.
16365 7716 Expediente número 3 de Modificación de Créditos.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Fundación Integra
16366 7977 Resolución de la Fundación, por la que se anuncia la licitación de la contratación del análisis e implantación de la Guía de Servicios Electrónica y formularlos asociados de la CARM.

Notaría de don Juan Pérez Martínez
16366 7796 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Notaría de don Rafael Cantos Molina
16367 7795 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Universidad Politécnica de Cartagena
16367 7978 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de suministros.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

8004 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-240/2005) de fecha 15 de junio de 2005, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia; Real Decreto_1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Se presentará una instancia-curriculum por cada plaza que se solicite.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios prestados como personal asistencial, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 11 de noviembre de 1998, prorrogada su aplicación en

Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y Departamento correspondiente el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de 21 de junio de 2004 entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la utilización de las instituciones y establecimientos sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la docencia e investigación clínica (BORM de 15 de julio de 2004).

La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2006, y podrá ser renovado por dos años más. No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2004/2005, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 15 de junio de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

ANEXO

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO

Departamento OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

N.º Convoc	Plaza	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
016/2005-C	95 84	OTORRINOLARINGOLOGÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA (HGU)	OTORRINOLARINGOLOGÍA

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Departamento CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

N.º Convoc	Plaza	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
014/2005-C	95 139	CIRUGIA	CIRUGÍA GENERAL APARATO DIGESTIVO (HUVA)	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO

Departamento OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

N.º Convoc	Plaza	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
015/2005-C	95 140	OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA	(HUVA) OFTALMOLOGIA

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

8008 Resolución R-326/05, de 25 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 106/2001, de 28 de diciembre de la Región de Murcia por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primero.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segundo.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de

los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Diplomado o Ingeniero Técnico.

A.2.- Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, fuera de la Universidad como especialista de reconocida competencia, durante un período mínimo de tres años. Dicha actividad será aquella para la que capacite el título académico exigido en la bases de la convocatoria. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y de instancia-currículum, que se podrán encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm . Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada plaza solicitada.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

I.- Para todas las plazas:

a) Fotocopia del D.N.I.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia currículum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

II.- Para las plazas de Profesor Asociado:

Documento acreditativo de la actividad profesional para la que capacite el título académico exigido en la convocatoria. Su acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de los siguientes documentos: informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, contrato de trabajo sellado por la Oficina de Empleo, certificado de servicios prestados para las Administraciones públicas o cualquier otro documento de naturaleza pública.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior. Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinto.- Comisión de Selección.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

3.- Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Baremos.

Para las plazas de Profesor Asociado, la valoración se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm

Séptima.- Procedimiento de Selección.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava.- Resolución del Concurso.

1.- La Comisión de selección resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios del Rectorado.

Novena.- Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión de Selección, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base tercera y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima.- Listas de Espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2004/2005, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Selección.

Decimoprimero.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estarán sujetos a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Decimosegundo.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Selección sea firme.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercero.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 25 de mayo de 2005.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Profesorado y Docencia, **Carlos F. González Fernández.**

ANEXO I

PLAZA:	**02C/05/Pasoc12 –a término–**
CATEGORÍA:	Profesor Asociado 12 créditos (4 horas/semana)
ÁREA:	Construcciones Arquitectónicas
DEPARTAMENTO:	**DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN**
PERFIL:	***Docencia en:*** Instalaciones en la edificación: Técnicas y acondicionamiento. Instalaciones eléctricas, mecánicas e hidráulicas. Otras instalaciones. Control. Normativa. ***Titulación Preferente***: - Arquitecto o Arquitecto Técnico. ***Horario:*** - De mañana.
CENTRO:	E.U.I.T. CIVIL
N.º DE PLAZAS:	**UNA**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

7883 Orden de 3 de junio de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación preescolar «Tizas» de San Javier.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª Bárbara Gómez Samper, con D.N.I. n.º 48.494.875-L, de solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar, que se denominaría «Tizas», con domicilio en C/ Cabo Veo, n.º 5 de San Javier, con seis unidades de Educación Preescolar.-

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Preescolar denominado «TIZAS», de San Javier, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Preescolar.

Denominación específica: «Tizas».

Código de Centro: 30018424.

Titular: D.ª Bárbara Gómez Samper.

D.N.I.: 48.494.875-L.

Domicilio: C/. Cabo Veo, número 5.

Localidad: San Javier.

Municipio: San Javier.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 6 unidades de Educación Preescolar con 94 puestos escolares, 1 unidad para niños de 0 a 1 años con 8 puestos escolares, 2 unidades para niños de 1 a 2 años, con 26 puestos escolares y 3 unidades para niños de 2 a 3 años, con 60 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, arriba citado, que en el caso de unidades para niños menores de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.-

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo se impartirán **provisionalmente** en este Centro, hasta la implantación de la Educación Preescolar, de acuerdo con el contenido del artículo único del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.

Cuarto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Educación Preescolar deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio.-

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, que impartirá docencia en el Centro.-

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.-

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-

Murcia, 3 de junio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

7885 Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 1 de junio de 2005, por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2001 por la que se establece el currículo de grado superior de las enseñanzas de Música y se regula la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 8.3, atribuye a las administraciones educativas competentes el

establecimiento del currículo de las distintas enseñanzas, respetando siempre los elementos básicos del currículo que representan las enseñanzas comunes fijadas por el Gobierno.

Mediante la Orden de 22 de noviembre de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 18 de diciembre, se estableció el currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se reguló la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia.

Transcurridos cuatro años desde la publicación de la citada Orden, e implantados los cuatro cursos de que constan estas enseñanzas, se considera oportuna la revisión de determinados aspectos puntuales de la misma, a la luz la experiencia acumulada hasta ahora y las nuevas necesidades sociales.

El Real Decreto 617/1995, que establece los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de música y la prueba de acceso a estos estudios, recoge en su artículo 3 las especialidades que configuran dicho grado superior, entre las que se incluye la especialidad de Canto.

En los tres conservatorios profesionales de titularidad autonómica de la Región de Murcia, Cartagena, Lorca y Murcia, se imparten los estudios de Canto en su grado medio y el alumnado está experimentando un sensible incremento en los últimos años. Los alumnos que finalizan el grado medio de Canto en nuestra región se ven obligados a continuar su formación en otra comunidad autónoma, como única opción para alcanzar la titulación superior correspondiente. Por este motivo, resulta procedente completar la oferta formativa del sistema educativo regional ampliando el catálogo de especialidades del grado superior de música con la inclusión de la especialidad de Canto.

En otro orden de cosas, el alumnado de grado superior ha venido solicitando la ampliación del número de convocatorias previsto en el vigente currículo del grado, mediante la implantación de una convocatoria de gracia de carácter excepcional, utilizable por causas debidamente justificadas. Esta demanda, que ya está siendo atendida en otras Comunidades Autónomas, es razonable y justifica la modificación del currículo introducida por la presente norma.

Transferidas a la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación no universitaria por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio; aceptadas dichas competencias por Decreto 52/1999, de 2 de julio, y encomendadas las mismas a la Consejería de Educación y Cultura por el Decreto 1/2002, de 15 de enero, corresponde a este Departamento resolver sobre los asuntos anteriormente expuestos.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Educación y en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 1 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, (*BORM* de 7 de noviembre) y el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (*BORM* del 30),

Dispongo

Artículo 1.º- Se amplía el catálogo de especialidades recogido en el artículo 3 de la Orden de 22 de noviembre de 2001, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso dicho grado en la Región de Murcia, con la inclusión de la especialidad de Canto, cuya carga lectiva total será de 201 créditos. A los efectos de lo dispuesto en la citada Orden, esta nueva especialidad se considerará como instrumental.

Artículo 2.º- Se aprueba el currículo del grado superior de Canto, cuyos elementos se especifican en los anexos I y II de esta Orden.

Artículo 3.º- Se modifica el punto 3 del artículo 8 de la citada Orden de 22 de noviembre de 2001, que queda redactado del siguiente modo:

«3. El número máximo de convocatorias para la superación de las diferentes asignaturas, conciertos y trabajos de graduación será de cuatro. La Secretaría Autonómica de Educación podrá autorizar, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, una nueva convocatoria. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de esta Orden sobre el límite de permanencia en el centro».

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza a la Secretaría Autonómica de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de junio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

Currículo de la especialidad de Canto

Asignaturas	Créditos por curso 1º	2º	3º	4º	Total créditos	Materias del R.D.617/1995
a) Asignaturas troncales:						
Análisis I a III	6'0	6'0	6'0	—	**18**	Análisis
Armonía I y II	4'5	4'5	—	—	**9**	
Contrapunto I y II	4'5	4'5	—	—	**9**	
Educación auditiva I y II	3'0	3'0	—	—	**6**	
Fundamentos de Informática aplicada I y II	—	—	3'0	3'0	**6**	
Historia de la Música I y II	4'5	4'5	—	—	**9**	Historia de la Música
b) Asignaturas propias de la especialidad						
Instrumento principal: Canto I a IV	4'5	4'5	4'5	4'5	**18**	Canto
Coro I y II	4'5	4'5	—	—	**9**	Coro
Concertación I y II	—	—	4'5	4'5	**9**	Concertación
Piano complementario I a IV	3'0	3'0	3'0	3'0	**12**	Piano complementario
Escena I y II	—	—	6'0	6'0	**12**	Escena lírica
Fonética e idiomas aplicados al canto I a IV	4'5	4'5	4'5	4'5	**18**	Fonética e idiomas aplicados al canto
Repertorio I a IV	3'0	3'0	3'0	3'0	**12**	
Técnica corporal I y II	4'5	4'5	—	—	**9**	Técnica corporal
Recital I y II [1]	—	0'0	0'0	—	**0**	Canto
Trabajo y concierto de graduación [2]	—	—	—	10'0	**10**	Canto
c) Asignaturas optativas	—	—	10'0	10'0	**20**	
d) Asignaturas de libre configuración	—	—	6'0	9'0	**15**	
Créditos totales	46'5	46'5	50'5	57'5	**201**	

[1] Los recitales se realizarán con acompañamiento de piano. Los programas, con una duración de *ca.* 30 minutos, habrán de estar autorizados por el profesor.

[2] El concierto de graduación se ofrecerá una vez superado el resto de asignaturas; su programa, con una duración de *ca.* 60 minutos, habrá de estar autorizado por el profesor de Canto. El trabajo de graduación debe presentarse, como muy tarde, al solicitar fecha para el concierto de graduación.

ANEXO II

Contenido de las asignaturas del grado superior de Canto

Canto. Ver instrumento principal (Orden de 22 de noviembre de 2001, BORM de 18 de diciembre).

Concertación. Estudio y práctica del repertorio concertante vocal e instrumental: ópera, oratorio, conciertos para dos o más solistas. Desarrollo técnico y de los conocimientos necesarios para la correcta valoración de cada papel dentro del conjunto de solistas y la relación de éste con la orquesta o grupo orquestal acompañante.

Escena. Estudio del repertorio escénico habitual. Desarrollo de las capacidades de la interpretación escénica y del proceso de creación del personaje. Comprensión de los principios de acción y de conflicto dramático.

Fonética e idiomas. Estudio de los idiomas habituales en el repertorio vocal. Profundización en sus aspectos fonético y prosódico y su relación con la voz cantada y hablada.

Repertorio. Interpretación del repertorio solista de ópera, oratorio y canción de concierto (lied, chanson, canción española, etc.)

Técnica corporal. Desarrollo de las capacidades corporales, así como de sus posibilidades creativas y expresivas en relación con la interpretación escénica.

Consejería de Educación y Cultura

8005 Orden de 3 de junio de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Preescolar y del Centro Concertado de Educación Infantil «Severo Ochoa» de Los Garres (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Juan Antonio Pedreño Frutos con D.N.I. n.º 74.325.638-B, y posteriormente Dª. Ana Belén Ortiz Angosto con D.N.I: n.º 77.563.277-D, como representante de la entidad «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia», titular del Centros de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «SEVERO OCHOA», con domicilio en Camino de Tiñosa, n.º 50 de Los Garres (Murcia), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Preescolar por la ampliación de una unidad de Educación Preescolar y del Centro de Educación Infantil por la ampliación de dos unidades de Educación Infantil.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13.º1.c) y 14.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la actual autorización de apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Preescolar y Educación Infantil denominados «Severo Ochoa», de Los Garres (Murcia), con la ampliación de una unidad de Educación Preescolar y dos unidades de Educación Infantil con 50 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: «SEVERO OCHOA».

Código de Centro: 30009800.

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia».

C.I.F. : F-30069694.

Domicilio: Camino de Tiñosa, n.º 50.

Localidad: Los Garres.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 66 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, arriba citado, que en el caso de unidades para niños menores de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «SEVERO OCHOA».

Código de Centro: 30009800.

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia».

C.I.F. : F-30069694.

Domicilio: Camino de Tiñosa, n.º 50.

Localidad: Los Garres.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades y 125 puestos escolares.

Segundo.- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de la Educación

Preescolar, de acuerdo con el contenido del artículo único del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La autorización de los Centros afecta a niveles de enseñanza incluidos en el Régimen de Conciertos Educativos con esa Administración. Teniendo en Cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrán incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos, 2 unidades de Educación Infantil, por cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Quinto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado que atenderá las nuevas unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establece en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1004/1991 y 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de **un mes** y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 3 de junio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Sanidad

7905 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia (FAPA-REGIÓN DE MURCIA), en materia de actividades de prevención de drogodependencias.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia (FAPA-REGIÓN DE MURCIA), en materia de actividades de prevención de drogodependencias,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia (FAPA-REGIÓN DE MURCIA), en materia de actividades de prevención de drogodependencias.

Murcia, 21 de junio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia (FAPA-REGIÓN DE MURCIA), en materia de actividades de prevención de drogodependencias

Murcia, a 13 de junio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de junio de 2005.

De otra, D. Ginés Martínez Cerón, Presidente de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de la Región de Murcia, en representación de la misma y en virtud del Acuerdo de la Federación, de fecha 30 de noviembre de 2004.

Exponen

I.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y educativas en relación con la prevención de las drogodependencias, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región.

II.- Que dentro de este tipo de programas y actividades resulta necesario el aporte de intervenciones dirigidas al desarrollo de alternativas de ocio y tiempo libre para menores. En dicha dirección, los padres y sus hijos, en un sentido amplio, constituyen un grupo de gran relevancia en lo que se refiere a la prevención de las drogodependencias.

III.- Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas. Dichas intervenciones, deben atender a la propuesta de la Actuación 9 «Prevenir las drogodependencias en la familia», desarrollando la Actividad 5.1 «Desarrollar el Programa de formación para padres en prevención de drogodependencias.

IV.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia, dirigida al desarrollo de Cursos de Formación de Padres para la Prevención de las Drogodependencias.

En este Convenio se regula el establecimiento de una serie de Cursos para padres y madres, que tendrán una duración de ocho horas, desarrollándose en varias sesiones, o en jornada completa, en función de la demanda, los asistentes tendrán hijos en edad escolar hasta 18 años. Serán impartidos por técnicos especializados propuestos por la Federación de Padres y tendrá como objetivo formar a los padres y madres para que sean capaces de dar a sus hijos una educación integral, favoreciendo la prevención de las drogodependencias. Se llevarán a cabo en coordinación con las APAs y los Programas Municipales de Prevención de Drogodependencias de la Región de Murcia.

Asimismo, es objeto del presente convenio la elaboración, edición y distribución de un folleto o cuadernillo informativo sobre la prevención de drogodependencias para todas las APAS de la Región de Murcia.

Segunda.- La Consejería de Sanidad, se compromete a:

1.- Financiar los gastos derivados del establecimiento y desarrollo de este Programa durante el año 2005. Esta financiación se destinará a la celebración de los Cursos de Formación dirigidos a Padres para la Prevención de las Drogodependencias y a la elaboración, edición y distribución de un folleto o cuadernillo informativo sobre la prevención de drogodependencias para todas las APAS de la Región de Murcia..

2.- Apoyar el desarrollo del programa con los siguientes materiales: «Guía de prevención. Orientaciones a los padres para prevenir las drogodependencias», del material informativo de la «Serie de información sobre drogas para jóvenes», editados por la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública .

3.- Llevar a cabo una evaluación anual del funcionamiento del Programa.

Tercera.- La Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia se compromete a:

1.- Poner en marcha y gestionar las actividades objeto de este Convenio.

2.- Elaborar una memoria económica y de actividades anual, con justificación de los gastos ocasionados por la gestión del Programa, según Anexos I y II.

3.- Colaborar en todas las actuaciones de supervisión y mejora de este Programa, así como, en cuantas evaluaciones y comprobaciones requiera la legislación vigente, y estime oportunas la Dirección General de Salud Pública.

4.— Incluir en los materiales de difusión los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: «Financiado por la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública».

Cuarta: La Consejería de Sanidad aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000.-euros) de la partida presupuestaria 18.02.00.413B.483.02 del proyecto de inversión nº 34.540, Financiado por el Plan Nacional de Drogas, de la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005.

El importe concedido se ingresará a nombre de Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia (FAPA-Región de Murcia) con CIF: G-30102180, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0023.61.0200516094.

Quinta: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, que estará integrada además por:

- Dos representantes de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia, designados por el órgano competente de dicha Federación.

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y las actuaciones a realizar por FAPA-Región de Murcia.

El Convenio podrá ser resuelto por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Octava: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en particular el capítulo V del titulo II, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena: Este convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia, el Presidente, **Ginés Martínez Cerón.**

ANEXOI
Memoria de la evaluación de las actividades desarrolladas

El presente convenio tendrá vigencia de un año, hasta el 31 de diciembre de 2005, por lo que la memoria de la evaluación de las actividades podrá presentarse 30 días después de haber terminado dicho plazo de ejecución.

La justificación del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, de la Memoria Justificativa, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada actuación:

1.- Actividades realizadas, indicando en cada una de ellas el número de personas que las han recibido.
2.- Certificación del Director del Centro o Representante de la Asociación que recibe la actividad, de la realización de la misma, constando nombre del colegio/entidad, fecha y horas de dedicación.
3.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.
4.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).
5.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones: Número de colaboradores y/o profesionales que han participado, así como reseñar la participación, si la hubiera, de otras entidades colaboradoras.
6.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.
7.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.
8.- Conclusiones.
9.- Materiales elaborados (enviar copia).

ANEXO II
Memoria económica del gasto efectuado

La justificación del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto y pago efectuado, mediante la **relación de facturas.**

N.º DE FACTURA	ESTABLECIMIENTO	IMPORTE
		TOTAL Ptas.

También deberá presentar **certificación bancaria de incorporación** a su contabilidad de la cantidad recibida al fin previsto.

Adjuntará **fotocopia compulsada de las facturas** originales, manteniendo los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Consejería de Sanidad, para cualquier posible comprobación.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7902 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 226/2005 interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la U.G.T. ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia sobre la convocatoria de bolsa de trabajo de promoción interna temporal.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, P.O. número 226/2005, contra la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 08-11-04, por la que se convoca una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 23-11-04).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resuelvo

1.º) Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto.

En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 10 de junio de 2005.—La Directora Gerente, **M. Anunciación Tormo Domínguez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

7922 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, (AFIM), para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, (AFIM), para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de junio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, (AFIM), para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, (AFIM), para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

En Murcia a 22 de junio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005; y de otra, el señor don Juan Luis Lorente Albarracín, Representante legal de la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, AFIM, (en adelante Fundación AFIM), con C.I.F. G80148034, en virtud de Acuerdo de fecha 28 de abril de 2005.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Tercero. Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación AFIM, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 2003.

Cuarto. Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión y puesta en funcionamiento de centros y servicios de atención de personas con discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 31664, Código de Subproyecto 031664050001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación AFIM, para desarrollo de un Programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de servicios desarrollados por el Centro de Día para personas con gran nivel de dependencia, sito en C/ Reina Doña Violante, 5 Bajo en Murcia, de acuerdo con el Programa presentado por la entidad en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Fundación AFIM de acuerdo con el proyecto técnico presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se compromete al mantenimiento del Centro de Día para Personas con Discapacidad en Situación de Marginación Social con las siguientes actividades: Talleres ocupacionales, cursos, Servicio de higiene personal, Fisioterapia, Atención psicosocial, Asesoramiento familiar, Logopedia, Servicio de Integración Laboral.

Así mismo, se compromete al mantenimiento del Centro de Día para Personas con Discapacidad en Situación de Marginación Social con los siguientes proyectos: actividades de mantenimiento y rehabilitación, proporcionar atención asistencial, y tratamiento integral que evite o retarde el internamiento en residencias, ofrecer apoyo, diagnóstico y seguimiento a personas discapacitadas con problemáticas sanitarias y sociales, proporcionar un aspecto limpio y adecuado, buscar un trabajo con arreglo a las posibilidades de cada uno o permanencia en los talleres como forma de tenerlos integrados socialmente, y desarrollar talleres ocupacionales dirigidos a proporcionar una ocupación terapéutica basados en actividades de ocio y tiempo libre.

Con ello se apoya la cobertura de las necesidades existentes en la Región de Murcia de las personas con discapacidad, cumpliendo los objetivos presupuestarios como los del Plan Regional de Acción Integral para personas con Discapacidad.

Segundo. Se establece en la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos noventa y nueve con cuarenta (35.699,40) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio, con cargo a la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 31664, Código de Subproyecto 031664050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Fundación AFIM, aporta para esta finalidad ocho mil novecientos veinticinco con sesenta (8.925,60) euros.

Serán financiables con cargo a las expresadas cantidades económicas, los gastos de personal, alquileres, suministros, profesorado, monitores y otras colaboraciones técnicas, publicidad y propaganda, reparaciones ordinarias, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, y cualquier otro gasto imprescindible para el mantenimiento del centro y de los servicios que presta la Fundación.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago anticipado a la Fundación AFIM por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. La Fundación AFIM, a través Centro de Día, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no

supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto. La Fundación AFIM, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Día a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

D) Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

E) A que la señalización exterior de su Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Quinto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, la Fundación AFIM remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Sexto. La Fundación AFIM deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Fundación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los Proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. La Fundación AFIM, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Noveno. El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Fundación AFIM, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Décimo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo. El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Fundación AFIM, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

Decimotercero. El presente Convenio estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación AFIM, el Presidente de la Junta Directiva, **Juan Luis Lorente Albarracín.**

Consejería de Trabajo y Política Social

7923 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados de la Comunidad Autónoma de Murcia, (ASPAYM MURCIA), para desarrollo de actividades y servicios.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados de la Comunidad Autónoma de Murcia, (ASPAYM MURCIA), para desarrollo de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de junio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados de la Comunidad Autónoma de Murcia, (ASPAYM MURCIA), para desarrollo de actividades y servicios.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados de la Comunidad Autónoma de Murcia, (ASPAYM MURCIA), para desarrollo de actividades y servicios.

En Murcia a 22 de junio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005; y de otra, el señor don José Gracia Villanueva, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM Murcia), con C.I.F. G-30332910, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 14 de abril de 2005.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la

Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Tercero. Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ASPAYM Murcia, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 2001.

Cuarto. Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión y puesta en funcionamiento de centros y servicios de atención de personas con discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 21071, Código de Subproyecto 021071050001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ASPAYM Murcia, para desarrollo de actividades y servicios, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el marco del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El Programa a que se hace referencia en el párrafo anterior, engloba los siguientes:

Información y Asesoramiento.

Mantenimiento del Voluntariado.

Campañas de Mentalización.

Formación.

Atención socio-sanitaria.

Charlas preventivas.

El mencionado Programa tiene los siguientes objetivos: 1. Ofrecer información y Asesoramiento personal al discapacitado físico y su familia en las siguientes áreas: vivienda, transporte, ocio, salud, accesibilidad, formación, empleo, ayudas técnicas y económicas, etc…2. Prevenir que se vayan produciendo nuevos casos de lesión medular incidiendo sobre la población de riesgo. 3. Divulgar la cultura de la solidaridad, sensibilizando y motivando a las personas o grupos de la comunidad a la participación altruista en beneficio de personas con alguna merma social. 4. Formar a la población general, y específicamente, a los colectivos más vulnerables de la sociedad. 5. Mentalizar y educar a la población para eliminar prejuicios en el caso de que existan, concienciando que los grados de discapacidad no anulen los valores de las personas sino que cambian sus circunstancias. 6. Mejorar la calidad de vida y asistencia sanitaria de nuestro colectivo, a través de un equipo multidisciplinar de la salud, agilizar citaciones médicas de revisión canalizadas a través del Hospital Virgen de la Arrixaca. 7. Mejorar el estado físico y psíquico de personas con graves problemas de movilidad a través de la rehabilitación, reforzando las posibilidades de integración sociolaboral.

Con ello se apoya la cobertura de las necesidades existentes en la Región de Murcia de las personas con discapacidad, cumpliendo los objetivos presupuestarios como los del Plan Regional de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo. Se establece en la cantidad de sesenta y tres mil setecientos veinticuatro con treinta y dos (63.724,32) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio, con cargo a la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 21071, Código de Subproyecto 021071050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

ASPAYM Murcia, aporta para esta finalidad veintiún mil doscientos cuarenta y un con cuarenta y cuatro (21.241,44) euros.

Serán financiables con cargo a las expresadas cantidades económicas, los gastos de personal, alquileres, suministros, celebraciones y certámenes, dietas de personal, trabajos realizados por otras empresas, reparaciones ordinarias, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, profesorado, monitores y otras colaboraciones técnicas, publicidad y propaganda, seguros y cualquier otro gasto imprescindible para el mantenimiento del centro y de los servicios que presta la Asociación.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago anticipado a ASPAYM Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción

del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. ASPAYM Murcia, se compromete a:

A) Ajustar su funcionamiento a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

D) Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

E) A que la señalización exterior de la sede, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, ASPAYM Murcia remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Quinto. ASPAYM Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Sexto. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. ASPAYM Murcia, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Octavo. El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de ASPAYM Murcia, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo. El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de ASPAYM Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Octavo de este Convenio.

Duodécimo. El presente Convenio estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuadrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por Aspaym Murcia, el Presidente de la Junta Directiva, **José Gracia Villanueva.**

Consejería de Trabajo y Política Social

7924 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, (FESORMU), para mantenimiento de actividades y servicios.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, (FESORMU), para mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de junio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, (FESORMU), para mantenimiento de actividades y servicios.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, (FESORMU), para mantenimiento de actividades y servicios.

En Murcia a 22 de junio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005; y,

de otra, el señor don Ángel García López, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, FESORMU, con C.I.F. G-30430516, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo de su Consejo de febrero de 2005.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Tercero. Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad sensorial auditiva, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FESORMU, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1998.

Cuarto. Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión y puesta en funcionamiento de actividades y servicios de atención de personas con discapacidad sensorial auditiva, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 11991, Código de Subproyecto 011991050001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FESORMU, para el desarrollo de un Programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de actividades y servicios dirigidos a la discapacidad sensorial auditiva, de acuerdo con el Programa presentado por la entidad en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

FESORMU de acuerdo a los proyectos técnicos presentados en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se compromete al mantenimiento de los siguientes servicios:

- Servicio de Interpretación de Lengua de signos.

- Servicio de atención, información y asesoramiento.

- Servicio de Coordinación del Servicio de interpretación del lenguaje de signos.

- Servicio de Gestión económica y Administrativa.

Así mismo, se compromete al mantenimiento de los proyectos, para poner en práctica lo que la Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad manifiesta en su disposición final duodécima sobre Lengua de Signos. En esta Ley se da un plazo para que se regule sobre la Lengua de signos, a fin de garantizar a las personas sordas y con discapacidad auditiva la posibilidad de su aprendizaje, conocimiento y uso, así como la libertad de elección respecto a los distintos medios utilizables para su comunicación con el entorno.

Con ello se apoya la cobertura de las necesidades existentes en la Región de Murcia de las personas con discapacidad, cumpliendo tanto los objetivos presupuestarios como los del Plan Regional de Acción Integral para personas con Discapacidad:

- Promoción de los derechos de la Comunidad Sorda.

- Igualdad de oportunidades.

Integración y normalización en la atención a las personas sordas.

Segundo. Se establece en la cantidad de ochenta y un mil treinta y siete con ochenta (81.037,80) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio, con cargo a la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 11991, Código de Subproyecto 011991050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

FESORMU, aporta para esta finalidad veintiséis mil trescientos quince con ochenta y cinco (26.315,85) euros.

Serán financiables con cargo a las expresadas cantidades económicas, los gastos de personal, alquileres, suministros, transporte, celebraciones y certámenes, trabajos realizados por otras empresas, reparaciones ordinarias, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, profesorado, monitores y otras colaboraciones técnicas, reposición de menaje o lencería, seguros y cualquier otro gasto imprescindible para el mantenimiento del centro y de los servicios que presta la Federación.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago anticipado a FESORMU por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. FESORMU, se compromete a:

A) Ajustar su funcionamiento a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

D) Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

E) A que la señalización exterior de la sede, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, FESORMU remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Quinto. FESORMU deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Federación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Sexto. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. FESORMU, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Octavo. El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de FESORMU, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo. El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de FESORMU, ésta deberá

reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Octavo de este Convenio.

Duodécimo. El presente Convenio estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuadrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por FESORMU, el Presidente de la Junta Directiva, **Ángel García López.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

7925 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla, (AMPY), para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla, (AMPY), para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de junio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla, (AMPY), para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla, (AMPY), para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

En Murcia a 22 de junio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005; y de otra, el señor don Miguel Melero Martínez, Presidente de la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla, Ampy, (en adelante AMPY), con C.I.F. n.º G-30124929, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de dicha Asociación, previo Acuerdo al respecto de fecha 3 de mayo de 2005.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Tercero. Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y AMPY, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 2002.

Cuarto. Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión y puesta en funcionamiento de centros y servicios de atención de personas con discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 30130, Código de Subproyecto 030130050001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y AMPY, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento del Centro Ocupacional Virgen de la Esperanza, ubicado en C/Narciso Yepes s/n, del municipio de Yecla, en el marco del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El Centro Ocupacional «Virgen de la Esperanza» de Yecla está destinado a posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de las personas atendidas para la superación de los obstáculos que la discapacidad les supone en su integración socio-laboral, a través de una formación educativa, ocupacional, asistencia, laboral y de vida independiente, para ello, de acuerdo con los proyectos técnicos presentados en Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se compromete al mantenimiento del Centro Ocupacional «Virgen de la Esperanza», con los siguientes proyectos: mantenimiento y realización de los programas: a) Terapia Ocupacional, b) Formación Sociolaboral, y c) Habilidades personales y sociales.

Con ello se apoya la cobertura de las necesidades existentes en la Región de Murcia de las personas con discapacidad, cumpliendo los objetivos presupuestarios como los del Plan Regional de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo. Se establece en la cantidad de ciento cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con setenta y dos (104.958,72) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio, con cargo a la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 30130, Código de Subproyecto 030130050001.

AMPY, aporta para esta finalidad dieciséis mil quinientos cuarenta con sesenta y ocho (16.540,68) euros.

Serán financiables con cargo a las expresadas cantidades económicas, los gastos de personal, suministros, trabajos realizados por otras empresas, reparaciones ordinarias, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, seguros y cualquier otro gasto imprescindible para el mantenimiento del centro y de los servicios que presta la Asociación.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago anticipado a AMPY por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. AMPY, a través Centro Ocupacional, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto. AMPY, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

D) Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

E) A que la señalización exterior del Centro Ocupacional, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Quinto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, AMPY remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Sexto. AMPY deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los Proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. AMPY, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Noveno. El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de AMPY, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Décimo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo. El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de AMPY, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

Decimotercero. El presente Convenio estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones

presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuadrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por Ampy el Presidente de la Junta Directiva, **Miguel Melero Martínez.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7930 Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del carné de operador industrial de calderas.

La Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, establece en su artículo 3.º que además de las convocatorias establecidas con carácter general, que se desarrollarán preferentemente los segundos y cuartos trimestres de cada año, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer convocatorias extraordinarias.

Por otra parte, en la actualidad se encuentran en construcción en el Valle de Escombreras tres plantas de dicho combinado para generación de energía eléctrica, plantas que por sus características deberán disponer de un número suficiente de operadores de calderas en posesión del correspondiente carné, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la ITC MIE AP1 del vigente Reglamento de Aparatos a Presión, por lo que procede adoptar medidas que posibiliten la obtención del mencionado carné antes de que finalice la construcción de las mismas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes al carné profesional de operador industrial de calderas y con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

Primera.- Normas generales

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la resolución de 6 de octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla.

Segunda.- Convocatoria de pruebas de aptitud

1. Se convoca con carácter extraordinario las siguientes:

Tipo de carné: Operador industrial de calderas.

Número de convocatorias: 1.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguientes al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera.- Tribunal calificador

Se designa el siguiente tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don Amador Ruiz Miñano.

Suplente: Doña Antonia Sierra Ros.

Vocal:

Titular: Don Jesús Esteban Cerezo.

Suplente: Don Raúl Vidal Moreno.

Secretario:

Titular: Don Ángel Luis López de la Torre.

Suplente: Don Fernando Almela Alcaraz.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Murcia, 6 de junio de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7756 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Tiovivo.

Mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 28 de Abril de 2005, se clasifica como de asistencia social y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el n.º 30/0102 la Fundación Tiovivo, domiciliada en Calle Alcántara, 7.-30394-Cartagena.

La Fundación fue constituida mediante escritura pública de fecha 9 de marzo de 2005 ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete con domicilio en Cartagena Don Francisco Javier Huertas Martínez con número de su protocolo 427, por Doña Isabel Fabiola Moreno Sánchez, Doña Elena Tora Rico, Doña Almudena Avilés Laurero y Don Luis Cuenta Rodríguez.

Tendrá fines, según establece el artículo 5 de sus Estatutos, entre otros: «Promover el desarrollo personal, calidad de vida e integración social de las personas con discapacidad». «Utilizar la interacción persona animal entorno natural, para poner de manifiesto actitudes encaminadas al respecto por el medio ambiente y los animales» y «Fomentar, promover y difundir toda clase de actividades relacionadas con las Terapias Asistidas por Animales, a fin de dar a conocer los beneficios de estas terapias y despertar el interés de los potenciales beneficiarios y profesionales».

El Patronato se constituye con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos: Presidente: Don Luis Cuenca Rodríguez. Secretaria: Doña Isabel Fabiola Moreno Sánchez. Vocales. Doña Elena Tora Rico y Doña Almudena Avilés Laurero.

La dotación inicial de la fundación asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros).

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Murcia a 22 de Junio de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

——

Consejería de Presidencia

7755 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación «Concilia Educa».

Mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 20 de junio de 2005, se clasifica como de carácter docente y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el n.º Mur.1- 41 la Fundación Concilia Educa, domiciliada en Avenida Juan de Borbón, número 26.- 30007-Murcia.

La Fundación fue constituida mediante escritura pública de fecha 8 de febrero de 2005 ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete con domicilio en Murcia Don Carlos Peñafiel de Rió con número de su protocolo 542, por Don José Antonio Jiménez Hernández, Doña Ángeles Ruiz Martínez y Doña Raquel Jiménez Ruiz.

Tendrá fines educativos, culturales y laborales, ya que lo que se pretende es facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, mediante las siguientes actividades: «Actuar como centro de Conciliación para la vida laboral y familiar». «Desarrollar la actividad de Centro de Educación Infantil de primer ciclo» y «Desarrollar la actividad de ludoteca en horario amplio según establece el artículo 3 de sus Estatutos.

El Patronato se constituye con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos: Presidente: Doña Ángeles Ruiz Martínez. Vicepresidente: Doña Raquel Jiménez Ruiz y Secretario: Don José Antonio Jiménez Hernández.

La dotación inicial de la fundación asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros).

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Educación y Cultura.

Murcia, a 22 de junio de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

——

Consejería de Economía y Hacienda

7800 Notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita: Elecpoint, S.A.

C/Azarbe del Papel, 4 bajo

30007 Murcia

De conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con fechas 06-06-2005 y 17-06-2005 se ha intentado por este Centro Directivo la notificación, vía correo certificado, sin haberse podido practicar, del informe definitivo del control financiero relativo a las ayudas a proyectos de comercio electrónico concedidas a Elecpoint, S.A., por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual del beneficiario Elecpoint, S.A. (CIF A73123481), de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo

1. Notificar a Elecpoint, S.A. (CIF A73123481), los informes definitivos (04/D33 y 04/D34) del control financiero llevado a cabo por esta Intervención General, de fecha 31 de mayo de 2005, relativos a las ayudas concedidas a esa entidad para proyectos de comercio electrónico (expedientes 4TO1FP0017 y 2T02FA0008), otorgadas por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por importe de 88.090,75 € y 33.072,00 €

respectivamente, financiadas por el FEDER y por la Comunidad Autónoma.

El interesado dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para personarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Servicio de Control Financiero de Subvenciones, sito en la 2.ª Planta del Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, a fin de recoger los referidos informes de control financiero.

Transcurrido el plazo concedido sin que se haya personado en este Centro Directivo, se tendrá por efectuado el trámite de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 59.5 de la Ley 30/1992, siguiéndose con los trámites previstos en el artículo 38 de Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Remitir la presente Resolución al Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, población correspondiente a su último domicilio, para la publicación en su tablón de edictos.

Murcia a 22 de junio de 2005.—El Interventor General, **Eduardo Garro Gutiérrez.**

Consejería de Educación y Cultura

7884 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de asistencia para el correcto funcionamiento de las configuraciones informáticas y correo electrónico en centros docentes y bibliotecas de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia (Centro de Atención Usuarios-CAU).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/51/05

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia para el correcto funcionamiento de las configuraciones informáticas y correo electrónico en Centros Docentes y Bibliotecas de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia (centro de atención usuarios-CAU).

c) División por lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.C.E: 12/04/2005, B.O.E: 13/04/2005 y B.O.R.M. 16/04/2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.476.871,95 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 13 de mayo de 2005.

b) Contratista: Sinergia Tecnológica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.299.647,28 euros.

Murcia, 20 de junio de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Sanidad

8001 Anuncio para la licitación de los contratos de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 40/05

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro de vacuna antivaricela para el programa de vacunaciones de la Región de Murcia para el año 2005».

b) Número de unidades a entregar: 5.500 dosis

c) Lugar de entrega: En los ochenta y cinco centros sanitarios regionales diferentes que debidamente se especificarán.

d) Plazo de entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. importe total.

176.000,00 euros, I.V.A incluido, para un total de 5.500 dosis a un precio unitario de 32 euros/unidad

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.

c) Localidad y código postal: Murcia 30008

d) Teléfono: 968/362242

e) Telefax: 968/365748

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Las solvencias económica, financiera y técnica se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en la cláusula 8.2.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad.

2) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja

3) Localidad y código postal: 30008 - Murcia

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Sanidad

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad: Murcia 30008

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas el cuarto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones.

Las descritas en los Pliegos que rigen la contratación

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es/csan

Murcia a 17 de junio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

7801 Edicto por el que se notifica la Resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se relaciona.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), se notifica Resolución de la Dirección del ISSORM a las personas indicadas en relación adjunta, cuyo último domicilio conocido es en el municipio reseñado en la mencionada relación.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 17 de junio de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Ayuda periódica a personas con discapacidad

Nombre y apellidos	NIF	Domicilio	N.º Expte.:	Tipo y fecha de resolución	
MAYOR RUIZ, JOSEFA	74409336N	CAMINO MACHEÑO, 28 - LIBRILLA	81/2005	DENEGACION de la ayuda	14 de abril de 2005
MARTINEZ CASADO, GABRIEL	22329963E	C/VALENCIA, 11-4 .º IZDA. JUMILLA.	135/2003	SALIDA DE LISTA DE ESPERA de la ayuda	16 de diciembre de 2004
ALEIX PALOMARES, LUIS	22161092V	C/CORTES, 4-2.ºMURCIA	425/2004	DENEGACIÓN de la ayuda	14 de diciembre de 2004
NICOLAS ABELLAN, ANTONIO	22219556S	FINCA TORREGUIL, 30 - SANGONERA LA VERDE	175/2003	DENEGACIÓN de la ayuda	04 de agosto de 2003
SANCHEZ CAMPILLO, ASUNCION	74482985S	C/SANTA ROSA, 18-PISO D -SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA)	117/2002	EXTINCIÓN de la ayuda	23 de julio de 2003
BASTIDA NOGUERA, JOSE	22246267T	CTRA. DE MAZARRON, 52 BAJO- SANGONERA LA SECA	84/2003	DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO de la ayuda	24 de septiembre de 2004
GARCIA ALVAREZ, ANDREA	77720940F	CAMINO DEL CEMENTERIO, S/N - ARCHENA	577/2001	EXTINCIÓN de la ayuda	29 de julio de 2004
BONIL GONZALEZ, MATILDE	23612964Z	C/CIPRES, 6-BAJOLA UNION	26/02	EXTINCIÓN de la ayuda	26 de septiembre de 2003
FERNANDEZ PEDRERO, SALVADOR	22899199P	C/SAN FERNANDO, 62-1.º-CARTAGENA	50/04	DECLARACIÓN DE TERMINACION DEL PROCEDIMIENTO:CAUSA SOBREVENIDA	19 de julio de 2004
SANCHEZ FERNANDEZ, ISIDORO	22924429F	C/PERU, 2 CARTAGENA	118/2000	EXTINCION de la ayuda	25 de abril de 2003
MARTINEZ VICENTE, CONSUELO	22361613R	C/MAYOR, 127-5.º IZDA MOLINA DE SEGURA	112/2003	DECLARACIÓN DE TERMINACION DEL PROCEDIMIENTO:CAUSA SOBREVENIDA	7 de noviembre de 2003

Ayuda periódica de inserción y protección social

Nombre y apellidos	NIF	Domicilio	N.º Expte.:	Tipo y fecha de resolución	
GUIRAO PAGAN, MARIA DEL PILAR	34791869E	C/QUEVEDO, 14-1.ºH - LORQUI	75/2005	DENEGACIÓN DE LA AYUDA	18 de abril de 2005
EL FARH, MUSTAPHA	X1221636Z	C/SUBMARINO, 83-B.º PERAL-CARTAGENA	235/2003	EXTINCIÓN DE LA AYUDA	8 de abril de 2005
MORCILLO SENET, PURIFICACIÓN	35121984H	C/RIO JUCAR, 45 -LOS DOLORES (CARTAGENA)	14/2001	EXTINCIÓN DE LA AYUDA	5 de abril de 2005
GARCIA SORIA, MANUELA	22961405E	C/PEDRO ALVARADO, 6	129/2002	EXTINCION DE LA AYUDA	8 de abril de 2005
MORENO MUÑOZ, M. DOLORES	27471924B	C/PABLO VI, BLQ. I-4.ºC - MURCIA	88/2005	DENEGACION DE LA AYUDA	18 de abril de 2005
UTRERAS FERNANDEZ, NIEVES	27484598N	C/SANTA RITA, BLQ. 3-11.º A - MURCIA	339/1997	EXTINCION DE LA AYUDA	8 de abril de 2005

Prestación de ingreso mínimo de inserción

Nombre y apellidos	NIF	Domicilio	N.º Expte.:	Tipo y fecha de resolución	
GIMENEZ EJIDO, ANTONIO	22402363H	C/SAN FRANCISCO, 25 - JAVALI NUEVO -MURCIA	593/1992	MANTENIMIENTO DE LA AYUDA	6 de abril de 2005
SUAREZ ESCRIBANO, JORGE JUAN	22955983M	C/OSA MAYOR, 1-URB. SAN GINES - LA ZOHIA- CARTAGENA	10/2005	MANTENIMIENTO DE LA AYUDA	6 de abril de 2005
BOUTCHICH TURPIN, MYRIAN	48403537Z	C/RIBERA, 5 ESC. 1E SAN PIO-MURCIA	379/2003	DENEGACIÓN DE LA AYUDA	20 de mayo de 2005
ORTIGOSA GONZALEZ, ANDRES	22918849Q	C/BATALLA DEL SALADO, 6-3.º A	109/2004	EXTINCION DE LA AYUDA	6 de abril de 2005
ROMERO CASTILLO, FRANCISCO JAVIER	21457110L	C/MENEDEZ PIDAL, 69-2.ºB	78/2004	EXTINCION DE LA AYUDA	6 de abril de 2005

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8099 Anuncio por el que se somete a información pública un expediente de autorización para la construcción de una estación de servicio, en la carretera regional MU-302, p.k. 9,200, margen derecha.

Se somete a información pública el expediente que se tramita en la Dirección General de Carreteras instado por D. Angel Velasco Beltrán, en nombre y representación de la mercantil At la Alberca Servicios, S.L., (C.I.F. B73335093), de autorización para la construcción de una estación de servicio, en la carretera regional MU-302, p.k. 9,200, margen derecha, en el término municipal de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera y sus accesos, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 y 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (B.O.E.14/1/99). Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 15 de junio de 2005.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio.**

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7652 Recurso de suplicación 448/2005.

N.I.G.: 30030 34 4 2005 0101844, Modelo: 46530.

Tipo y n.º de recurso: Recurso de suplicación 448/2005.

Materia: Alta Médica.

Recurrente: Said Ennoury.

Recurrido: Metalistería Acedec, S.L., Fremap, T.G.S.S., I.N.S.S., Matepss.

Juzgado de origen/Autos: Juzgado de lo Social número Uno de Murcia de demanda 774/2004.

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 001 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicatorio 448/2005 del 001 de Murcia promovidos por don Said Ennoury contra Metalistería Acedec, S.L, Fremap, T.G.S.S., I.N.S.S., Matepss, sobre Alta Médica, con fecha 30-05-2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Said Enoury, contra la sentencia número 67/05 del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, de fecha 17 de febrero de 2005, dictada en proceso número 774/04, sobre alta médica, y entablado por don Said Ennoury frente a Metalistería Acedec, S.L., Fremap, Matepss, n.º 61, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Metalistería Acedec, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a dieciséis de junio de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7657 Recurso suplicación 0000501/2005.

N.I.G.: 30030 34 4 2005 0101896, Modelo: 46530.

Materia: Incapacidad temporal.

Recurrente/s: I.N.S.S.

Recurrido/s: Construcciones y Reformas el Kilo S.L., José Garrido Rodríguez, T.G.S.S., Mutua la Fraternidad - Muprespa.

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso de suplicación 0000501/2005 promovidos por I.N.S.S. con Construcciones y Reformas el Kilo S.L., José Garrido Rodríguez, T.G.S.S., Mutua La Fraternidad-Muprespa, sobre incapacidad temporal, con fecha 06-06-2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia número 56/2004 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 14 de febrero, dictada en proceso número 721/2004, sobre Seguridad Social, y entablado por don José Garrido Rodríguez frente a Mutua La Fraternidad-Muprespa; Construcciones y Reformas Kilo S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y con revocación de la sentencia de instancia, debemos absolver y absolvemos a la entidad gestora demandada de la demanda formulada contra ella.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Construcciones y Reformas El Kilo S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a 16 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

7658 Recurso Suplicación 564/2005.

N.I.G: 30030 34 4 2005 0101956, Modelo: 46530

Tipo y N.º de Recurso: Recurso Suplicación 564/2005

Materia: Incidentes de Ejecución

Recurrente: Concepción Pérez Cáliz

Recurrido: Libered S.L., Fogasa

Juzgado de Origen/Autos: Juzgado de lo Social número Tres de Murcia de demanda 789/2000

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso Suplicación 564/2005 del 001 de Murcia promovidos por doña Concepción Pérez Cáliz contra Libered, S.L., Fogasa, sobre Incidentes de Ejecución, con fecha 06-06-2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Concepción Pérez Cáliz, contra el auto del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 7 de febrero del 2005, dictado en proceso número 789/2000, sobre ejecución y entablado por doña Concepción Pérez Cáliz frente Libered, S.L., y Fondo de Garantía Salarial y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Libered, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a quince de junio de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

7712 Procedimiento número 774/2004.

Juicio de Faltas 774/2004

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 774/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Cartagena a 24/11/04 Jesús Miguel Hernández Ros, Magistrado-Juez del J. Instrucción Cuatro Cartagena en J.F. 774/04.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Manuel Núñez Amador, como responsable criminalmente, en concepto de autor, de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, con cuota diarias de tres euros, 90 euros en total, que deberá satisfacer en el plazo del mes siguiente a la firmeza de esta resolución y que en caso de no ser satisfecha, voluntariamente o por la vía de apremio, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al pago de las costas procesales causadas; asimismo, Manuel Núñez Amador deberá indemnizar a Iván Martínez Tomás en la cantidad de 336 euros en concepto de responsabilidad civil, más los intereses legales correspondientes.

Y debo condenar y condeno a Isabel María Muñoz Cánovas, como responsable criminalmente, en concepto de autor, de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 3 euros, 90 euros en total, que deberá satisfacer en el plazo de mes siguiente a la firmeza de esta resolución y que en caso de no ser satisfecha, voluntariamente o por la vía de apremio, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas; asimismo, Isabel María Muñoz Cánovas deberá indemnizar a Iván Martínez Tomás en la cantidad de setenta euros y restituirle la cartera valorada en 10 euros o en su defecto también la entrega de esta ultima cantidad, todo en concepto de responsabilidad civil, más los intereses legales correspondientes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Isabel María Muñoz Cánovas e Iván Martínez Tomás, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a dos de junio de dos mil cinco.—El Secretario.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

7733 Juicio de faltas 716/2004.

Juicio de faltas 716/2004 -A-

N.I.G.: 30016 2 0404877/2004.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 716/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Cartagena a 29 de septiembre de 2004, vistos por doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrado Juez sustituta del J. de Instrucción Cuatro Cartagena en el juicio inmediato de faltas 716/04.

Fallo

Que debo condenar y condeno a David Rodríguez Ros, como autor de una falta de lesiones a la pena de 30 días multa con una cuota diaria de 4 euros, y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a David Rodríguez Ros, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a treinta de mayo de dos mil cinco.—El Secretario.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

7735 Juicio de faltas 702/2004.

Juicio de faltas 702/2004 -A-

N.I.G.: 30016 2 0404633/2004.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 702/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Cartagena a 29 de septiembre de 2004, vistos por doña Rocío Escondrillas Gómez, Juez Acct. del Juzgado de Instrucción Cuatro de Cartagena en el juicio inmediato de faltas.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Cristóbal Consesa Meroño y a Vicente Morales Melero de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Vicente Morales Melero y Abdellah Tissifi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintiséis de mayo de dos mil cinco.—El Secretario.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

7736 Juicio de faltas 436/2003.

Juicio de faltas 436/2003 -A-

N.I.G.: 30016 2 0902394/2003.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 436/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Cartagena a 21 de junio de 2004, vistos por Jesús Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Cuatro de Cartagena en el J.F. 436/03.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Natividad Muñoz Moreno de los hechos objeto de este procedimiento, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Haby Ly, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a treinta de mayo de dos mil cinco.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

7722 Ejecución número 37/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200459/2004

N.º Autos: Dem. 467/2004

N.º Ejecución: 37/2005

Materia: Ordinario

Demandado: Precamur, S.L.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Francisco Buendía Fernández contra la empresa Precamur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Precamur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1104,41 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Precamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a catorce de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

7726 Demanda 427/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200437/2005.

N.º Autos: Demanda 427/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ángel Luis Egea Torregrosa.

Demandado: Finerstone, S.L., Fogasa.

Diligencia: En Cartagena a dieciséis de junio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Finerstone, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 427/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Luis Egea Torregrosa, contra la empresa Finerstone, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social Palacio de Justicia, planta 1.ª, Sala Uno, el día siete de septiembre de dos mil cinco y hora de las 10.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dieciséis de junio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

7779 Demanda 363/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200363/2005.

N.º Autos: Demanda 363/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Yakym Oleksiy.

Demandado: Finerstone Ibérica, S.L., Fogasa.

Diligencia: En Cartagena a ocho de junio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Finerstone Ibérica, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 363/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Yakym Oleksiy contra la empresa Finerstone Ibérica, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia, se acuerda asimismo citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L. a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalado para el próximo día 7 de julio de 2005 a las 9,50 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Finerstone Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a ocho de junio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Instrucción número Cuatro de Lorca

7655 Procedimiento número 105/2005.

Número de Identificación único: 30024 2 0403274/2004

Juicio de Faltas 105/2005

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 105/2005 se ha acordado citar a:

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de Lorca ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 14 de septiembre de 2004 a las 10.00 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por lesiones en calidad de Denunciante/Denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)

En Lorca a dieciséis de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

Don Manuel Arcas Ruiz con domicilio,

Resumen de los hechos objeto de la denuncia.

Hechos: Lesiones

Lugar: Águilas

Fecha: 27 de agosto de 2003

Denunciante: Tomás Pallarés García, Aicha El Farssi, Manuel Arcas Ruiz y Pedro Antonio García Molina

Y para que conste y sirva de citación a Manuel Arcas Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Lorca a dieciséis de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7757 Procedimiento ordinario 263/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0400254/2004.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 263/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Antonio Sánchez Mompeán.

Procurador: Alfonso Albacete Manresa.

Contra: Ángel Ramón Caravaca Abellón Cifrumar, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Murcia a veinticinco de mayo de dos mil cinco. La Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 263/2004, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Sánchez Mompeán, con Procurador don Alfonso Albacete Manresa y Letrada doña Cristina Iglesias Navarro, y de otra como demandados don Ángel Ramón Caravaca Abellón y Cifruman, S.L., ambos declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alfonso Albacete Manresa, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Mompeán, contra la mercantil Cifrumar, S.L. y contra don Ángel Ramón Caravaca Abellón, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a pagar al actor la cantidad de 33.996 euros más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada Cifrumar, S.L., actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Murcia, a diecisiete de junio de dos mil cinco.—La Secretaria.

———

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7758 Expediente de liberación de cargas 469/2004.

Número de identificación único: 30030 1 0800539/2004.

Expediente de liberación de cargas 469/2004.

Sobre: Expediente de liberación de cargas.

De: Beacon Bridge, S.L.

Procurador: Alfonso Albacete Manresa.

Contra: Herederos de doña María Lourdes de Romaní y Sentmenat.

Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Beacon Bridge, S.L., en su propio nombre y representación contra María Lourdes Escrivá de Romaní y Senmenat y sus herederos, debo declarar y declaro la extinción del censo enfitéutico que grava la finca 28.417, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al tomo 3.532, libro 388, folio 149, inscripción 1.ª, así como la consolidación del dominio útil y directo en la persona de Beacon Bridge, S.L.

Notifíquese la presente sentencia por medio de la publicación por edictos del fallo de la misma a los efectos de notificación a los titulares de la carga que se cancela, edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los tablones de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Murcia.

Una vez firme la presente sentencia, líbrese testimonio literal de al mismo que será entregado a la parte actora para que proceda a la cancelación registral del derecho real prescrito.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución a través de escrito en la forma prevista en el artículo 733 Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la Ley 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Herederos de doña María Lourdes de Romaní y Senmenat, se expide la presente en Murcia a veintiuno de junio de dos mil cinco.—El Secretario.

Primera Instancia número Once de Murcia

7759 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.237/2004.

N.I.G.: 30030 1 1101082/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1237/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Bienvenido Sánchez Hernández, Juana Ros Saura.

Procurador: Alfonso Albacete Manresa.

Don Juan Luis Bañón González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 1.237/2004, a instancia de Bienvenido Sánchez Hernández, Juana Ros Saura, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: En el término municipal de Murcia, partido de Avileses, trozo de tierra de secano, de cabida cinco áreas y cincuenta y tres centiáreas que linda al Norte, herederos de Antonio Aranda Alcaraz; Sur, camino y Graciano Martínez Meroño; Este, Francisco Alcaraz, y Oeste, Manuel Mateo García, inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al libro 31, folio 159, finca número 2.288, inscripción 4.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a trece de mayo de dos mil cinco.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

7651 Procedimiento número 84/2005.

Proceso N.º: 343/04

Ejecución N.º: 84/05

Demandante: José Antonio Marín Alvarez

Demandado: Mármoles Fuente Navares, S.L.

Acción: Cantidad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 84/05, seguido a instancia de José Antonio Marín Alvarez, contra Mármoles Fuente Navares, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Marín Alvarez contra Mármoles Fuente Navares, S.L., por un importe de 521,42 euros de principal mas 89,94 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose

bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-84/05 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mármoles Fuente Navares, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 17 de junio de 2005.—La Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

7654 Procedimiento número 301/2005.

Proceso N.º: 301/05

Demandante: Rafael Romero Morales

Demandados: Manuel González Muñoz y Fogasa

Acción: Despido

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 301/05, seguido a instancia de don Rafael Romero Morales, contra Manuel González Muñoz y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a catorce de junio de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos de derecho .....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Rafael Romero Morales, frente a don Manuel González

Muñoz y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora producido en fecha 17-3-05, y condenando a la demandada a que a su elección, que deberá ejercitar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, opte por la readmisión del trabajador o la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en la empresa, con abono de indemnización por importe de 609,25 euros, entendiéndose de no ejercitar la opción en el plazo indicado, que opta por la readmisión; y en ambos casos con abono de los salarios de tramitación, a razón del salario declarado probado, desde la fecha de efectos del despido, 17-3-05 hasta la notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado un nuevo empleo el trabajador, si tal colocación fuese anterior a la fecha de esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de trámite, y en concreto teniendo en cuenta lo percibido por el trabajador en su nuevo empleo desde el 14-5-05 para su descuento de los salarios de trámite.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Manuel Gonzalez Muñoz, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a quince de junio de dos mil cinco.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

——

De lo Social número Tres de Murcia

7727 Demanda 152/2005.

N.I.G.: 30030 4 0001191/2005.

N.º Autos: Demanda 152/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Segundo Manuel Lara Mantilla.

Demandado: Compañía Ochando y Pérez, S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Segundo Manuel Lara Mantilla, contra Compañía Ochando y Pérez, S.L., y contra el Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 152/2005 se ha acordado citar a Compañía Ochando y Pérez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diecinueve de septiembre de dos mil cinco a las 9:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio y a la prueba de Interrogatorio de las partes al Sr. Representante Legal de la Compañía Ochando y Pérez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veinte de junio de dos mil cinco.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Tres de Murcia

7650 Procedimiento número 83/2005.

Proceso N.º: Ejecutoria Núm. 83/05

Demandante: Juan Hernández Rubio

Demandado: Yeclano Club de Fútbol

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 83/05, seguido a instancia de Juan Hernández Rubio, contra Yeclano Club de Fútbol, sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Juan Hernández Rubio contra Yeclano Club de Fútbol por un importe de 11.600'95 euros de principal mas 2.001'16 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-83/05 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 17 de junio de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

7649 Procedimiento número 290/2005.

N.I.G.: 30030 4 0002080/2005

N.º Autos: Demanda 290/2005

Materia: Ordinario

Demandantes: Jorge Pastor Campoverde Vaca

Demandado: Mármoles Fuente Navares, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jorge Pastor Campoverde Vaca contra Mármoles Fuente Navares, S.L., en reclamación por ordinario registrado con

el n.º 290/2005 se ha acordado citar a Mármoles Fuente Navares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de julio de 2005 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mármoles Fuente Navares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Alicante

7721 Procedimiento número 446/2005.

Cédula de citación

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social número Siete, a instancia de Mutua Ibermutuamur contra D. José Sánchez Sánchez y Otros en reclamación de Grado Incapacidad Permanente Total seguido con el número 446/05, se cita a la mencionada empresa codemandada Obras Loan, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Organismo, sito en esta ciudad, Palacio de Justicia, Benalúa, el próximo día siete de octubre a las 9:50 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente. Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, (art. 59 L.P.L.)

Lo que hace público por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos pertinentes.

En Alicante, 21 de junio de 2005.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Madrid

7653 Procedimiento número 93/2004.

N.I.G.: 28079 4 0040410/2003

N.º Autos: Dem. 1020/2003

N.º Ejecución: 93/2004

Materia: Sanciones

Demandante: Fernando Javier Calzadilla Martín

Demandado: Serhocar, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosario Barrio Pelegrini, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Madrid.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 1020/03, ejecución 93/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Javier Calzadilla Martín contra la empresa Serhocar, S.L., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 16.06.05, cuya copia se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serhocar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a dieciséis de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

Diligencia.- En Madrid a dieciséis de junio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a S. S.ª con propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta del Secretario Judicial, Rosario Barrio Pelegrini.

Auto

En Madrid a dieciséis de junio de dos mil cinco.

Hechos

Primero.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Serhocar, S.L., por un importe que, actualmente, asciende a 475,57 de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal Pendiente».

Segundo.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recogen en la columna «Abono FGS»:

Acreedor: Fernando Javier Calzadilla Martín

Ppal. pendiente: 475,57

Abono FGS: 392,55

Razonamientos jurídicos

Primero.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (Art. 33-1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (Art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Parte dispositiva

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 392,55 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS. Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad, doy fe.

Conforme Iltmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

___

De lo Social número Uno de Salamanca

7730 Demanda 397/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 37274 4 0100405/2005

N.º Autos: Demanda 397/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Castellana de Envíos, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 397/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Ángeles Laso Tabuas, María Sagrario Martín Blanco, Olga Carpio Plaza, Beatriz García de Arriba, Emilia Eugenia Rodríguez Oliva, contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia: 00357/2005.

N.º Autos: Demanda 397, 398, 399, 400 y 401/2005 acumulados.

En la ciudad de Salamanca a diecisiete de junio de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca, ha dictado la siguiente

Sentencia

En autos referenciados arriba, promovidos en este Juzgado de lo Social sobre cantidad, seguidos a instancia de María Ángeles Laso Tabuas, María Sagrario Martín Blanco, Olga Carpio Plaza, Beatriz García de Arriba y Emilia Eugenia Rodríguez Oliva, representadas por el Letrado don Vicencio Gómez Méndez contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., que no comparece, citada en legal forma a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Agustín Blanco Ledesma.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por María Ángeles Laso Tabuas, María Sagrario Martín Blanco, Olga Carpio Plaza, Beatriz García de Arriba y Emilia Eugenia Rodríguez Oliva, contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a cada una de las demandantes las siguientes cantidades:

María Ángeles Laso Tabuas	303,95 euros.
Olga Carpio Plaza	1.447,92 euros
María Sagrario Martín Blanco	1.415,21 euros
Beatriz García de Arriba	1.779,19 euros
Emilia Eugenia Rodríguez Oliva	1.679,49 euros

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, para ante la Sala de lo Social con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, cabe recurso de suplicación, que deberá ser anunciado ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, de comparecencia o por escrito, por la parte o por su Abogado o Procurador.

Para poder hacerlo, la condenada, deberá acreditar, al anunciarlo, haber consignado en la cuenta denominada «Depósitos y Consignaciones» del Juzgado de lo Social número Uno en el Banesto, sita en la calle Toro, número 21, de esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, número de cuenta 3703/0000/65/0397/05, la cantidad objeto de

condena, y al interponerlo, acreditar igualmente, haber ingresado en la misma cuenta y por separado la cantidad de 150,25 euros.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Salamanca a diecisiete de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Salamanca

7732 Demanda 374/2005 a 378/05 acumulados. Cédula de notificación.

N.I.G.: 37274 4 0100402/2005 01000

N.º Autos: Demanda 374/2005 a 378/05 acumulados.

Materia: Despido

Demandado: Castellana de Envíos S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Salamanca,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 374/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de M.ª Ángeles Laso Tabuas, M.ª Sagrario Martín Blanco, Olga Carpio Plaza, Beatriz García de Arriba, Emilia Eugenia Rodríguez Oliva contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia: 00358/2005

N.º Autos: Demanda 374, 375, 376, 377 y 378/2005 acumulados.

En la ciudad de Salamanca a diecisiete de junio de dos mil cinco.

El Iltmo. Sr. D. Antonio de Castro Cid Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º Uno de Salamanca, ha dictado la siguiente sentencia en autos referenciados arriba, promovidos en Juzgado de lo Social sobre despido, seguidos a instancia de M.ª Ángeles Laso Tabuas, M.ª Sagrario Martín Blanco, Olga Carpio Plaza, Beatriz García de Arriba y Emilia Eugenia Rodríguez Oliva, representadas por el Letrado D. Vicencio Gómez Méndez contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., que no comparece, citada en legal forma a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado D. Agustín Blanco Ledesma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por M.ª Angeles Laso Tabuas, M.ª Sagrario Martín Blanco, Olga Carpio Plaza, Beatriz García de Arriba y Emilia Eugenia Rodríguez Oliva contra la empresa Castellana de Envíos S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la trabajadora, condenando a pasar por esta declaración y, habida cuenta de que la readmisión es de imposible cumplimiento se acuerda:

a) Se declara extinguida la relación laboral existente entre las partes.

b) La demandada deberá abonar a las actoras las indemnizaciones siguientes:

M.ª Ángeles Laso Tabuas	95,70 €
M.ª Sagrario Martín Blanco	287,10 €
Olga Carpio Plaza	287,10 €
Beatriz García de Arriba	287,10 €
Emilia Eugenia Rodríguez Oliva	191,40 €

Asimismo deberá abonar los salarios de tramitación a razón de 25,52 euros diarios a María Sagrario Martín Blanco desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia.

A María Ángeles Laso Tabuas desde la fecha del despido hasta el 29 de marzo y desde el 13 al 16 de mayo.

A Olga Carpio Plaza desde la fecha del despido hasta el día 2 de mayo.

A Beatriz García de Arriba desde la fecha del despido hasta el día 17 de abril.

A Emilia Eugenia Rodríguez Oliva desde la fecha del despido hasta el 11 de abril.

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente que deberá ser anunciado por escrito o comparecencia, por la parte o su representante ante este Juzgado para ante la Sala de lo Social, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiendo, al anunciarlo, acreditar la empresa condenada, haber depositado en la cuenta «Depósitos y consignaciones» del Juzgado de lo Social núm. 1 de Salamanca, en el Banco Español de Crédito (Banesto) en esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, cuenta n.º 3703/0000/65/0374/05 el importe de la condena, -indemnización más salarios de tramitación- (más al interponerlo, en la misma cuenta y por separado, la cantidad de 150,25 euros en todo caso).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Envíos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Salamanca a diecisiete de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Albudeite

7999 Bases de la convocatoria para la contratación de cuatro Auxiliares de Ayuda a Domicilio y de dos Limpiadora. Oferta de Empleo Público 2005.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 23-06-2005, aprobó las bases y convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio y dos plazas de Limpiadoras. El concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

Ayuntamiento de Albudeite. Personal laboral:

Bases de la convocatoria para la contratación de cuatro Auxiliares de Ayuda a Domicilio y de dos Limpiadoras. Oferta de empleo público 2005.

Primera: Naturaleza y características de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria los procesos de selección mediante concurso-oposición, de personal laboral fijo para el Ayuntamiento de Albudeite, en concreto de las siguientes plazas:

Cuatro Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Dos Limpiadoras.

Segunda: Sistema de selección.

El sistema selectivo en ambos casos es el de concurso-oposición.

Tercera: Realización de las pruebas selectivas.

A) Proceso selectivo para 4 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

1.- Fase de Concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la experiencia y, el nivel de formación de acuerdo al siguiente baremo:

Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local, en plaza iguales o similares a las que son objeto de la convocatoria, por cada mes natural: 0,12 puntos, con un máximo de 8 puntos.

Por cursos relacionados con Servicios Sociales, Prevención de Riesgos Laborales y/o Informática, así como por titulación superior a la exigida en la convocatoria, con un máximo de 2 puntos conforme al siguiente desglose:

Por cada curso de menos de 20 horas: 0,25

Por cada curso de 20 a 39 horas: 0,50

Por cada curso de 40 horas o más: 1,00

- Por Título de Formación Profesional cualquier grado rama sanitaria: 1,00

Por Título Universitario Grado Medio rama sanitaria: 1,50

Por Título Universitario Grado Superior rama sanitaria: 2,00

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 10 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes habrán de acreditar fehacientemente los méritos que aleguen. La documentación precisa para ello habrán de adjuntarla con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

2.- Fase de oposición.

La oposición consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas del temario que figura anexo a las presentes bases.

B) Proceso selectivo para 2 plazas de Limpiadora.

1.- Fase de Concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la experiencia y, el nivel de formación de acuerdo al siguiente baremo:

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria:

*Titulo de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, 0.50 puntos.

*Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, 0.35 puntos

*Titulo de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, 0.20 puntos

Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local, en plaza iguales o similares a las que son objeto de la convocatoria, por cada mes natural: 0,12 puntos, con un máximo de 9,5 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 10 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes habrán de acreditar fehacientemente los méritos que aleguen. La documentación precisa para ello habrán de adjuntarla con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

2.- Fase de oposición.

La oposición consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas del temario que figura anexo a las presentes bases.

Cuarta: Calificación de la oposición.

En ambos procedimientos (Plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y plaza de Limpiadora) la prueba única de la fase de oposición se calificará como sigue:

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,40 puntos.

Cada pregunta contestada incorrectamente (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0,20 puntos, es decir, se puntuará con -0,20 puntos.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de la contestada sea correcta; ni serán objeto de penalización.

Para superar la fase de oposición habrá de obtenerse en la prueba única una puntuación igual o superior a 5 puntos.

A la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se sumará la obtenida en la fase de concurso. El resultado total determinará la prelación en el proceso selectivo. El Tribunal propondrá al Alcalde Presidente el correspondiente nombramiento, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocada.

Quinta: Tribunal calificador.

A) Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario y Vocal 1.º: Secretario del Ayuntamiento.

Vocal 2.º: Representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 3.º: Concejal designado por el Alcalde, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocal 4.º: Vocal designado conjuntamente por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

B) Limpiadoras

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario y Vocal 1.º: El del Ayuntamiento.

Vocal 2.º: Representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 3.º: Concejal designado por el Alcalde con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocal 4.º: Vocal designado conjuntamente por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

En ambos Tribunales (Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Limpiadora) deberán designarse en cada caso el mismo número de miembros del Tribunal suplentes que titulares. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas a celebrar.

Sexta: Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en cualquiera de los dos procesos selectivos es necesario:

* Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/ 93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

* Tener la edad de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

* Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

* No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

* Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Séptima: Instancias y documentación a presentar.

Para cada uno de los procedimientos de selección, los aspirantes presentarán instancia ajustada a los modelos que se contienen en los anexos de la presentes Bases, con el justificante de pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen que se establece en 12,00 euros, junto con fotocopia del DNI dirigida a la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Los procedimientos de adjudicación de las 4 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y el de las 2 plazas de Limpiadora son totalmente independientes entre sí, siendo a su vez distintas las instancias requeridas para cada uno de ellos.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que determina el art. 38 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En los presentes procesos selectivos se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Octava: Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos en cada uno de los procedimientos de selección, que se hará pública en el BORM, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinará el lugar fecha de comienzo de los ejercicios.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albudeite.

Novena: Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, para su nombramiento, deberán aportar en el plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido , salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el aspirante propuesto para nombramiento no presentara la documentación requerida no podrá ser nombrado y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera habido incurrir.

Presentada la documentación requerida, el aspirante propuesto, será nombrado en su puesto de personal laboral, por el Alcalde Presidente, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia al nombramiento.

Décima: Incidencias y legislación aplicable y recursos.

El Tribunal Calificador interpretará las presentes Bases y resolverá cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; RD 364/1995, de 10 de marzo.

Contra el acuerdo de convocatoria, firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, en extracto, en el B.O.E., o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. Así como cualesquiera otros recursos o acciones que estimen convenientes.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases de selección, firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Así como cualesquiera otros recursos o acciones que estimen convenientes.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.- TEMARIOS

Temario para las plazas de Limpiadora

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 4.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio.

Tema 5.- El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno.

Tema 6.- Lectura comprensiva. Significado de las palabras determinadas. Conocimiento del abecedario.

Tema 7.- La suma: problemas de sumar.

Tema 8.- La resta: problemas de restar.

Tema 9.- La multiplicación. Tablas de multiplicar. Problemas de multiplicar

Tema 10.-. La división: problemas de dividir. Porcentajes.

Temario para las plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 4.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio.

Tema 5.- El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno.

Tema 6.- El Servicio de Ayuda a Domicilio. Definición, Objetivos y Actividades.

Tema 7.- Las Funciones de la Auxiliar de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 8.- Características de los Usuarios de la Ayuda a Domicilio.

Tema 9.- Atenciones y Cuidados Especiales a los Usuarios de Ayuda a Domicilio.

Tema 10.- Coordinación de las Auxiliares de Hogar con Otros Técnicos de Servicios Sociales.

ANEXO II.- MODELOS DE INSTANCIAS

PLAZA DE LIMPIADORA

D./D.ª ....., mayor de edad, vecino de ....., C.P. ....., con domicilio en ....., provisto de DNI ....., teléfono .....

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de dos plazas de limpiadora en el Ayuntamiento de Albudeite, aprobada por resolución de la Alcaldía Presidencia de _____.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula sexta de las citadas bases , siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En ....., a ..... de ..... de 2005.

(firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE - AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

D./D.ª ..... , mayor de edad, vecino de ....., C.P..... , con domicilio en ....., provisto de DNI ..... , teléfono ..... .

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de cuatro plazas personal laboral, Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en el Ayuntamiento de Albudeite, aprobada por resolución de la Alcaldía Presidencia de .....

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula sexta de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En ....., a ..... de ..... de 2005.

(firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE - AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Alguazas

7720 Avance de la modificación puntual de las NN.SS de planeamiento de Alguazas «Vistahermosa».

En el Pleno de 27 de mayo de 2005, se dio cuenta del Avance de la modificación puntual de las NN.SS de planeamiento de Alguazas «Vistahermosa».

Asimismo se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente en Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y formular alegaciones.

En Alguazas, 10 de junio de 2005.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

___

Archena

7976 Corrección de errores, anuncio de licitación de las obras «Urbanización del Plan Parcial Pago del Barranco», (B.O.R.M., número 133 de fecha 13 de junio de 2005.

En el punto cuarto, donde dice: «Presupuesto base de licitación: 1.977.256,64 euros IVA incluido».

Debe decir: «Presupuesto base de licitación: 2.004.127,11 euros IVA incluido».

En el punto quinto, donde dice: «Provisional: 39.545,13 euros, 2% del presupuesto de licitación».

Debe decir: «Provisional: 40.082,54 euros, 2% del presupuesto de licitación».

El plazo de presentación de proposiciones de 26 días naturales queda modificado y comienza a contar desde el día siguiente a la publicación de esta corrección en el B.O.R.M.

Archena, 27 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

___

Archena

8077 Ejecución urbanística de la Unidad de Actuación Residencial n.º 7 «Logamar».

Aprobación de Proyectos:

- Aprobación definitiva innecesariedad de reparcelación.

- Aprobación definitiva Proyecto de Urbanización.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24.06.2005 han sido aprobados definitivamente tanto el expediente de declaración de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación Residencial n.º 7-Logamar como el Proyecto de Urbanización -Obra civil e Instalaciones- de la citada Unidad, lo que se hace público de conformidad con el artículo 142.4 de la ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Asimismo se hace constar que la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada cada por Ley 4/99 de 13 de enero y artículos 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Archena, 24 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Caravaca de la Cruz

7718 Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2005.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resoluciones de Alcaldía de 23 de junio de 2005, han sido aprobados los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2005, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dichos Padrones será hasta el 20 de octubre de 2005.

Estos padrones, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública de dichos padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de los padrones.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia.

Caja de Ahorros del Mediterráneo.

La Caixa.

Banco Santander Central Hispano.

BBVA.

Banco Popular Español.

Banco de Valencia.

Caja Rural de Almería y Málaga.

Banco Pastor

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuenta abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 24 de junio de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cieza

7991 Anuncio de subasta de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Abastecimiento Agua c/s Las Moreras, Paraíso, Pinos, etc..., del Polígono Residencial Fuente Ascoy».

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es de ciento ochenta y siete mil quinientos sesenta euros con sesenta y un céntimos (187.560,61 euros), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

4.1.- Financiación de las obras: Las obras se encuentran incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS/05), con la siguiente distribución:

. FEDER-MAP	12.098,14 euros
. FEDER-CCLL	84.049,16 euros
. M.A.P.	5.184,81 euros
· C. Autónoma Región Murcia	22.285,84 euros
· Ayuntamiento de Cieza	63.942,66 euros

5.- Garantías:

· Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

. Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800

d) Fax: 968-762761

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Según la cláusula 14.ª, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	c
G	4	c

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 15.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicadora.

Cieza, 23 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

7992 Anuncio de subasta de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Abastecimiento y Saneamiento C/ Albaicín».

b) Plazo de ejecución: Tres meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es de ciento tres mil novecientos euros (103.900,00 euros), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

4.1.- Financiación de las obras: Las obras se encuentran incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS/05), con la siguiente distribución:

· C. Autónoma Región Murcia	89.723,01 euros
· Ayuntamiento de Cieza	14.176,99 euros

5.- Garantías:

· Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

. Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800

d) Fax: 968-762761

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 14.ª, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 15.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicadora.

Cieza, 23 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

7993 Anuncio de subasta de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Abastecimiento y Saneamiento C/ Empedrá».

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es de ciento noventa mil sesenta y ocho euros (190.068,00 euros), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

4.1.- Financiación de las obras: Las obras se encuentran incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS/05), con la siguiente distribución:

. M.A.P.	95.034,00 euros
· C. Autónoma Región Murcia	69.099,52 euros
· Ayuntamiento de Cieza	25.934,48 euros

5.- Garantías:

· Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

. Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800

d) Fax: 968-762761

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Según la cláusula 14.ª, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo: E

Subgrupo: 1

Categoría: d

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 15.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el quinto día natural siguiente al de la

terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicadora.

Cieza, 23 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

7994 Anuncio de subasta de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Abastecimiento y Saneamiento Plaza Cantón».

b) Plazo de ejecución: Dos meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es de ochenta mil trescientos setenta y cinco euros (80.375,00 euros), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

4.1.- Financiación de las obras: Las obras se encuentran incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS/05), con la siguiente distribución:

· C. Autónoma Región Murcia 69.407,96 euros

· Ayuntamiento de Cieza 10.967,04 euros

5.- Garantías:

· Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

. Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800

d) Fax: 968-762761

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 14.ª, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 15.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicadora.

Cieza, 23 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

7995 Anuncio de subasta de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Abastecimiento y Saneamiento C/ Nueva».

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es de doscientos mil trescientos setenta euros (200.370,00 euros), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

4.1.- Financiación de las obras: Las obras se encuentran incluidas en el Plan de Cooperación a las

Obras y Servicios Municipales (POS/05), con la siguiente distribución:

. M.A.P. 100.185,00 euros

· C. Autónoma Región Murcia 72.844,83 euros

· Ayuntamiento de Cieza 27.340,17 euros

5.- Garantías:

· Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

. Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800

d) Fax: 968-762761

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Según la cláusula 14.ª, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo: E

Subgrupo: 1

Categoría: d

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 15.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicadora.

Cieza, 23 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

7996 Anuncio de subasta de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Pavimentación C/ Callao y Saavedra Fajardo».

b) Plazo de ejecución: Tres meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es de cincuenta mil novecientos treinta euros (50.930,00 euros), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

4.1.- Financiación de las obras: Las obras se encuentran incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS/05), con la siguiente distribución:

· C. Autónoma Región Murcia 43.980,68 euros

· Ayuntamiento de Cieza 6.949,32 euros

5.- Garantías:

· Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

. Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800

d) Fax: 968-762761

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 14.ª, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 15.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicadora.

Cieza, 23 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Las Torres de Cotillas

8027 Anuncio de licitación.

Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de la obra:

«Ampliación de urbanización de parcelas para panteones, construcción de fosas (30 ud.), nichos (39 ud.) y servicios en Cementerio. Fase II».

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras incluidas en el proyecto técnico de «Ampliación de Urbanización de parcelas para panteones, construcción de fosas (30 ud.), nichos (39 ud.) y servicios en Cementerio. Fase II».

b) Plazo de ejecución según proyecto: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 153.707,86 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional: 3.074,16 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Domicilio: Plaza Mayor, N.º 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia).

c) Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25.

7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación suficiente y no caducada, expedida por Registro Oficial de Contratistas, que habilita para contratar obras de los siguientes grupos - subgrupos:

GRUPO C: SUBGRUPO 2, CATEGORÍA c); SUBGRUPO 4, CATEGORÍA b); SUBGRUPO 6, CATEGORÍA c).

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes y medio.

e) Admisión de variantes: Según lo dispuesto en las cláusulas 8.4 y 10.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de las ofertas: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 13'00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si fuera sábado se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

10.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Queda expuesto al público por el plazo de cuatro días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas a 24 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Mazarrón

7989 Licencia Municipal para construcción de vivienda.

Don Simón Muñoz González, Ref. R.G.E. N.º 8698 de 26/04/05, solicita Licencia Municipal para construcción de vivienda, en Diputación de Balsicas, Pago del Campico/Pago de Los Lorentes, en el termino municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77.2 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 28 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

——

Mazarrón

8021 Ampliar el plazo para la presentación de candidatos para la elección de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de la Localidad.

Habiéndose acordado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2005, ampliar el plazo para la presentación de candidatos para la elección de Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto de la Localidad, se abre un nuevo plazo que finalizará el día 18 de julio de 2005 a las 14 horas para que quienes estén interesados en su elección y reúnan los requisitos para ello, puedan presentarse mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

Mazarrón a 20 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

——

Molina de Segura

7703 Acuerdo aprobación definitiva ordenanza fiscal inspección de los tributos locales y régimen de infracciones y sanciones.

- Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal n.º 2, Reguladora de la Inspección de los Tributos Locales y régimen de infracciones y sanciones, a que se refiere el Edicto publicado en el BORM de 26/05/05 (núm. 119), de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo , al no haberse presentado reclamación alguna.

- Contra el presente acuerdo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del indicado Real Decreto Legislativo.

Molina de Segura, 5 de julio de 2005.—El Alcalde, P.D.

ORDENANZA N.º 2: REGULADORA DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

TITULO PRELIMINAR

1. La presente Ordenanza General de Inspección se dicta al amparo de lo dispuesto por el artículo 106.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

2. A tenor de lo dispuesto por el artículo 15.3 del TRLHL, la presente Ordenanza contiene la adaptación de las normas relativas a la inspección de los tributos recogida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (en adelante LGT), así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, al régimen de organización y funcionamiento interno propio del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Capítulo I

La inspección de los tributos locales

Artículo 1. La inspección de los tributos locales

1. Constituye la Inspección de los tributos locales el órgano de la Hacienda Local que tiene encomendada las funciones que se detallan en el articulo segundo de la presente Ordenanza.

2. La inspección podrá tener atribuidas otras funciones de gestión tributaria.

3. Las funciones, facultades y actuaciones de la Inspección Tributaria Municipal y los documentos en que dichas actuaciones se formalicen se regirán:

a) por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

b) por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos,

c) por el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario

d) por las normas propias de cada tributo,

e) en su caso, por las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

f) por las Ordenanzas fiscales de cada tributo,

g) por la presente Ordenanza,

h) y por cuantas otras disposiciones integren el Ordenamiento jurídico vigente y resulten de aplicación.

4. En todo caso, tendrá carácter supletorio la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuanto sea directamente aplicable, y las demás disposiciones generales de Derecho Administrativo.

Artículo 2. Funciones de la Inspección de los Tributos Locales.

La Inspección Tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración

b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación el procedimiento de comprobación de valores y el de tasación pericial contradictoria según lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de la LGT 58/2003.

e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la LGT 58/2003.

i) El asesoramiento e informe a órganos de la Administración Pública.

j) La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas reguladoras de las Actuaciones y Procedimiento de Inspección, a excepción de aquel de carácter general iniciado a solicitud del obligado tributario que fuera objeto de actuaciones de inspección de carácter parcial

k) Las establecidas en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada uno de los tributos y demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes. Así como las dimanantes del régimen de delegación o colaboración autorizado por la Administración Estatal y la inclusión en los censos correspondientes de aquellos sujetos pasivos que hubieran de figurar y no consten en ellos

Artículo 3. Personal inspector.

1. Las actuaciones derivadas de las funciones señaladas en el art. 2º de esta Ordenanza se realizarán por los funcionarios que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo con competencia para la inspección de los tributos, que hayan sido nombrados a tal efecto como Inspectores o Agentes Tributarios, bajo la supervisión de quien ostente la Jefatura, que será quien dirija, impulse o coordine el funcionamiento, con autorización preceptiva de la Alcaldía-Presidencia.

2. No obstante, actuaciones meramente preparatorias, o de comprobación o prueba de hechos, o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse a otros empleados de la Administración Local que no ostenten la categoría de funcionarios, destinados en el Servicio con competencia para la inspección.

3. Los funcionarios que ocupen puestos de trabajo que supongan el desempeño de funciones propias de la Inspección de los Tributos, desde la toma de posesión en los mismos, estarán investidos de los correspondientes derechos, prerrogativas y consideraciones y quedaran sujetos tanto a los deberes inherentes al ejercicio y dignidad de la función publica como a los propios de su especifica condición.

Artículo 4. Derechos prerrogativas y consideraciones del personal inspector.

1. Los funcionarios de la Inspección de los tributos locales, en el ejercicio de las funciones inspectoras, serán considerados como Agentes de la Autoridad, a los efectos de la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo. El Jefe del Servicio dará cuenta de aquellos actos al Organo competente de la Corporación para que ejercite la acción legal que corresponda.

2. El Alcalde-Presidente proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Artículo 5. Objeto del procedimiento de Inspección:

1. El alcance y contenido de estas actuaciones es el definido en la Ley General Tributaria, el Reglamento

General de la Inspección de los Tributos y cualesquiera otras disposiciones que sean de aplicación, todo esto referido, exclusivamente, a los tributos municipales.

2. El ejercicio de las funciones propias de la Inspección Tributaria Local se adecuará a los correspondientes planes de actuación inspectora, aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de la iniciativa de las actuaciones de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

3. En los supuestos de actuaciones de colaboración con otras Administraciones tributarias, la Inspección Tributaria Local coordinará con ellas sus planes y programas de actuación y sus actuaciones tendrán el alcance previsto en la reglamentación del régimen de colaboración de que se trate.

4. La Inspección tributaria local podrá llevar a cabo actuaciones de valoración a instancia de otros órganos responsables de la gestión tributaria o recaudatoria.

5. El procedimiento de inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el mismo se procederá, en su caso, a la regularización de la situación tributaria del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones.

6. La comprobación tendrá por objeto los actos, elementos y valoraciones consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones.

7. La investigación tendrá por objeto descubrir la existencia, en su caso, de hechos con relevancia tributaria no declarados o declarados incorrectamente por los obligados tributarios.

Artículo 6. Alcance de las actuaciones de comprobación e investigación.

1. Las actuaciones inspectoras podrán tener carácter general o parcial. En principio, las actuaciones inspectoras tendrán carácter general en relación con la obligación tributaria y período comprobado. Tendrán carácter parcial en los siguientes casos:

a) Cuando no afecten a la totalidad de los elementos de la obligación tributaria en el período objeto de la comprobación.

b) En los supuestos que se señalen reglamentariamente.

2. Los contribuyentes tendrán derecho a ser informados, al inicio de las actuaciones, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de las actuaciones.

Artículo 7. Lugar de las actuaciones.

1. Las actuaciones inspectoras podrán desarrollarse indistintamente, según determine la inspección:

a. En el lugar donde el obligado tributario tenga su domicilio fiscal o en aquel en que su representante tenga su domicilio, despacho u oficina.

b. Donde se realice, total o parcialmente, las actividades gravadas.

c. Donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible o del presupuesto de hecho de la obligación tributaria.

d. En las oficinas de la Administración tributaria, cuando los elementos sobre los que se hayan de realizar las actuaciones puedan ser examinados en ellas.

2. La Inspección determinará, en cada caso, el lugar donde se hayan de desenvolver sus actuaciones y los hará constar en la correspondiente comunicación . En todo caso, podrá personarse sin previa comunicación en las empresas, oficinas, dependencias, instalaciones o almacenes del obligado tributario, entendiéndose las actuaciones con éste o con el encargado o responsable de los locales.

Artículo 8. Tiempo de las actuaciones.

1. Cuando la Inspección de los Tributos Locales actúe en sus dependencias o en otras oficinas publicas, lo hará normalmente dentro del horario oficial de apertura al publico de las mismas y, en todo caso, dentro de la jornada de trabajo vigente.

2. Si la Inspección actúa en los locales del interesado, se observará la jornada laboral de oficina o de la actividad que rija en los mismos, sin perjuicio de que pueda actuarse de común acuerdo en otras horas y días.

3. Cuando las circunstancias lo exijan, se podrá actuar fuera de los días y horas a los que se refieren los apartados anteriores en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 9. La planificación de las actuaciones inspectoras.

El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los Tributos Locales se adecuará al correspondiente Plan General de actuación inspectora, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad y siempre que se lo ordene el superior jerárquico.

Artículo 10. Clases de planes.

1. Por el Servicio de Inspección se elaborara anualmente un Plan General de Actuación de la Inspección Tributaria que habrá de ser aprobado por el Alcalde o Concejal Delegado de Hacienda en el cual se establecerán los criterios sectoriales o territoriales, cuantitativos o comparativos, o bien de cualquier otra especie que hayan de servir para seleccionar a los sujetos pasivos u obligados tributarios.

2. Aprobado el Plan General y de acuerdo con los criterios recogidos en él, el Servicio de Inspección formara sus planes específicos, los cuales se desagregarán, mediante comunicación escrita, en planes de cada funcionario, equipo o unidad de Inspección.

Estos planes tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

Artículo 11. Plazo de las actuaciones inspectoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, las actuaciones del procedimiento de inspección deberán concluir en el plazo de 12 meses contados desde la fecha de notificación al obligado tributario del inicio del mismo. Se entenderá que las actuaciones finalizan en la fecha en que se notifique o se entienda notificado el acto administrativo resultante de las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la mencionada LGT. Dicho plazo puede ampliarse por otros doce meses en las circunstancias previstas por dicha norma.

Será causa de interrupción del cómputo del mismo las dilaciones en las actuaciones imputables al contribuyente; cuando se pase el tanto de culpa a la jurisdicción competente o se remita el expediente al Ministerio Fiscal (esta última circunstancia será también causa que justifica la ampliación del plazo de actuaciones), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 180.1 de la LGT y las disposiciones aprobadas en desarrollo de la misma.

En el caso de que por resolución judicial o económico-administrativa se ordene la retroacción de las actuaciones inspectoras, éstas deberán finalizar en el periodo que reste desde el momento al que se retrotraigan hasta la conclusión del plazo general de actuaciones inspectoras o en seis meses si dicho periodo fuese inferior. Este plazo se computará desde la recepción del expediente por el órgano competente para ejecutar la resolución.

El procedimiento, una vez iniciado deberá continuar sin interrupciones. La interrupción injustificada del procedimiento inspector por un periodo de más de seis meses o el incumplimiento del plazo general de duración del procedimiento de 12 meses no determinará la caducidad del procedimiento que continuará hasta su terminación, pero producirá los siguientes efectos:

a) No se considerará interrumpida la prescripción por las actuaciones inspectoras realizadas con anterioridad a la interrupción injustificada o el incumplimiento del plazo del procedimiento. La prescripción será objeto de interrupción por la reanudación de actuaciones con conocimiento formal del interesado realizadas con posterioridad a dicha interrupción o incumplimiento del plazo general .

b) Los ingresos realizados desde el inicio del procedimiento hasta la reanudación de las actuaciones que se interrumpieron de forma injustificada o no concluyeron en el plazo general y que hayan sido imputados por el obligado tributario al tributo y periodo objeto de las actuaciones inspectoras, tendrán el carácter de espontáneos.

c) El incumplimiento del plazo general del procedimiento inspector determinará que no se exijan intereses de demora por el periodo transcurrido entre la fecha en que se cumplan los doce meses desde la iniciación del mismo hasta la fecha de finalización del procedimiento.

Artículo 12. Los obligados tributarios en el procedimiento de Inspección y su representación.

Son obligados tributarios los que como tal están definidos en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de la Inspección de los tributos y en el resto de las normas aplicables a estos efectos. Los deberes a que están obligados y los derechos que les asisten son los establecidos en la normativa antes mencionada.

Artículo 13. Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras.

1. Las actuaciones de la Inspección podrán iniciarse:

a) Por propia iniciativa de la Inspección, como consecuencia de los planes específicos de cada funcionario, equipo o unidad de Inspección.

b) Sin sujeción a un plan previo, por orden superior escrita y motivada del Jefe de Inspección.

c) A petición del obligado tributario.

2. Las actuaciones de la Inspección se podrán iniciar mediante comunicación notificada o mediante personación sin previa comunicación, y se desarrollará con el alcance, facultades y efectos que establece el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

3. En todo caso, y con carácter previo a la formalización de las actas, se dará audiencia al interesado para que pueda alegar lo que convenga a su derecho en relación con la propuesta que se le vaya a formular, en un plazo de 15 días a contar desde su recepción.

Con ocasión de este trámite, el contribuyente podrá obtener, a su costa, copia de los documentos que figuren en el expediente y que hayan de ser tenidos en cuenta a la hora de dictar la resolución pudiendo presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estime pertinentes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4. El personal inspector podrá entrar en las fincas, locales de negocio y otros locales donde se desarrolle la actividad sometida a gravamen, donde existan bienes sujetos a tributación o donde se produzcan los hechos imponibles y cuando se considere preciso, en orden a la práctica de actuaciones inspectoras, según el procedimiento previsto reglamentariamente y con autorización expresa del Alcalde-Presidente cuando la entrada y reconocimiento se intente fuera del horario usual de funcionamiento o desarrollo de la actividad o lugares donde no se desarrollen actividades de la Administración Pública o bien de naturaleza empresarial o profesional.

5. Las actuaciones inspectoras deberán seguir hasta su fin pudiendo ser interrumpidas por moción

razonada, que se comunicará al obligado tributario para su conocimiento.

Artículo 14. Documentación de las actuaciones inspectoras.

Las actuaciones de la Inspección de los Tributos se documentarán en diligencias, comunicaciones, informes y actas . Estos documentos tendrán la función, finalidad y efectos que para ellos establece la LGT 58/ 2003 y las disposiciones dictadas en su desarrollo, entendiendo, a estos efectos, que las referencias hechas al Inspector Jefe, estarán hechas para quien ostente, en estos casos, la Jefatura de Inspección.

Capítulo II

Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 15. Concepto y clases de infracciones.

1. Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la LGT 58/2003 o en otra Ley.

2. Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la LGT 58/2003 que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en las Leyes.

3. Las acciones u omisiones tipificadas en las Leyes no darán lugar a responsabilidad por infracción tributaria cuando concurran los supuestos regulados en el art. 179.2 de la Ley General Tributaria

Artículo 16. Calificación, graduación y cuantía de las sanciones.

Las infracciones tributarias se calificarán como leves, graves o muy graves de acuerdo con lo dispuesto en cada caso en los artículos 191 a 206 de la LGT. Cada infracción tributaria se calificará de forma unitaria como leve, grave o muy grave y, en el caso de multas proporcionales, la sanción que proceda se aplicará sobre la totalidad de la base de la sanción que en cada caso corresponda, salvo en el supuesto del apartado 6 del artículo 191 de la LGT.

1. A efectos de la clasificación de las infracciones tributarias se entenderá que existe ocultación de datos a la Administración tributaria cuando no se presenten declaraciones o se presenten declaraciones en las que se incluyan hechos u operaciones inexistentes o con importes falsos, o en las que se omitan total o parcialmente operaciones, ingresos, rentas, productos, bienes o cualquier otro dato que incida en la determinación de la deuda tributaria, siempre que la incidencia de la deuda derivada de la ocultación en relación con la base de la sanción sea superior al 10 por ciento.

Asimismo se considerará la utilización de medios fraudulentos y el incumplimiento sustancial de la obligación de facturación para la calificación de las infracciones conforme a lo dispuesto en la LGT 58/2003.

2. Las infracciones tributarias se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias que podrán consistir en multa fija o proporcional y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias de carácter accesorio a las pecuniarias. Estas últimas podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a aplicar beneficios e incentivos fiscales de carácter rogado; en la prohibición para contratar con la Administración Pública que hubiera impuesto la sanción y en la suspensión de ejercicio de profesiones oficiales, empleo o cargo público en su caso, tal y como dispone el artículo 186 de la LGT.

3. Las sanciones tributarias se graduarán exclusivamente conforme a los siguientes criterios, en la medida que resulten aplicables y de forma simultánea en su caso:

a) Comisión repetida de infracciones tributarias. Se entenderá producida dicha circunstancia cuando el sujeto infractor hubiera sido sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea leve, grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción. A estos efectos, se considerarán de la misma naturaleza las infracciones previstas en los artículos 191, 192 193 de la LGT. La sanción mínima se incrementará en los siguientes porcentajes, salvo que se establezca expresamente otra cosa:

En 5 puntos porcentuales si hubiera sido sancionado por infracción leve.

- En 15 puntos porcentuales si hubiera sido sancionado por infracción grave.

- En 25 puntos porcentuales si hubiera sido sancionado por infracción muy grave.

b) Perjuicio económico para la Hacienda Pública, el cual se determinará por el porcentaje resultante de la relación existente entre la base de la sanción y la cuantía total que hubiera debido ingresarse en la autoliquidación o por la adecuada declaración del tributo o el importe de la devolución inicialmente obtenida. La sanción mínima se incrementará en los siguiente puntos porcentuales:

- Cuando el perjuicio económico sea superior al 10 e inferior o igual al 25 por ciento: 10 puntos

- Cuando el perjuicio económico sea superior al 25 e inferior o igual al 50 por ciento: 15 puntos

- Cuando el perjuicio económico sea superior al 50 e inferior o igual al 75 por ciento: 20 puntos

- Cuando el perjuicio económico sea superior al 75 por ciento: 25 puntos

c) Incumplimiento sustancial de la obligación de facturación o documentación. Circunstancia que se apreciará cuando dicho incumplimiento afecte a más del 20 por ciento del importe de las operaciones sujetas al deber de facturación en relación con el tributo u obligación tributaria y periodo objeto de

la comprobación e investigación, o cuando, como consecuencia de dicho incumplimiento la Administración tributaria no pueda conocer el importe de las operaciones sujetas al deber de facturación.

d) Acuerdo o conformidad del interesado. La cual se entenderá producida en los procedimientos de verificación de datos y comprobación limitada cuando la liquidación resultante no sea objeto de recurso o reclamación económico-administrativa y, en el procedimiento de inspección cuando el obligado tributario suscriba un acta con acuerdo o un acta de conformidad. Cuando concurra esta circunstancia la cuantía de las sanciones pecuniarias impuestas conforme a los artículos 191 a 197 de la LGT se reducirán:

- En un 50 por ciento en los supuestos de Actas con Acuerdo.

- En un 30 por ciento en los supuestos de Actas de Conformidad.

- En un 25 por ciento adicional, una vez aplicada la reducción por conformidad y que no será de aplicación a las actas con acuerdo, cuando:

* Se realice el ingreso total del importe restante de dicha sanción en periodo voluntario sin haber presentado solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

* Que no se interponga recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción.

El importe de la reducciones practicadas se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando se haya interpuesto recurso o reclamación en plazo contra la liquidación o la sanción en los casos de la reducción adicional del 25 por ciento.

- En los supuestos de conformidad, cuando se haya interpuesto recurso o reclamación contra la regularización.

- En el caso de la reducción resultante de un Acta con Acuerdo cuando se haya interpuesto recurso contencioso-administrativo o, en el supuesto de haberse presentado aval o certificado de seguro de caución en sustitución del depósito, cuando no se ingresen en periodo voluntario las cantidades derivadas del acta con acuerdo, sin que dicho pago pueda ser aplazado o fraccionado.

Artículo 17. Infracciones tributarias leves.

Constituye INFRACCIÓN TRIBUTARIA LEVE las conductas especificadas en la normativa tributaria como tales y entre ellas las siguientes:

1.- Conforma a los art. 191, 192 y 193 de la LGT cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros o, siendo superior, no exista ocultación:

A) Dejar de ingresar, dentro del plazo establecido en la normativa de cada tributo la totalidad o parte de la deuda tributaria que debiera resultar de la correcta autoliquidación del tributo.

B) Incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para que la administración tributaria pueda practicar la adecuada liquidación de aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.

B) Obtener indebidamente devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

La sanción por estas infracciones consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 por ciento**.**

2.- Conforme al art. 198 de la LGT: No presentar en plazo autoliquidaciones o declaraciones siempre que no se haya producido o no se pueda producir perjuicio económico, Multa fija de 200 €

A) Si se trata de declaraciones censales o de designación de representantes previsto por norma, Multa fija de 400 €.

B) Si se trata de declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en los artículos 93 y 94 de la LGT, Multa fija de 20 € por cada datos o conjunto de datos referidos a una misma persona o entidad que hubiera debido incluirse en la declaración con un mínimo de 300 € y un máximo de 20.000 €.

-No obstante, si las autoliquidaciones o declaraciones se presentan fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración tributaria, la sanción y los límites mínimo y máximo serán la mitad de los previstos en el apartado anterior.

-Si se hubieran realizado requerimientos las sanciones previstas en este apartado serán compatibles con la establecida para la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las Actuaciones de la Inspección, prevista en el art. 203 de la LGT.

C) Incumplir la obligación de comunicar el domicilio fiscal o el cambio del mismo por las personas físicas que no realicen actividades económicas: Multa fija de 100 €.

3.- Conforme al art. 202.1 de la LGT: El incumplimiento de las obligaciones relativas a la utilización del número de identificación fiscal y de otros números o códigos establecidos por la normativa tributaria: Multa fija de 150 €.

Artículo 18. Infracciones tributarias graves.

Constituyen INFRACCIONES TRIBUTARIAS GRAVES las conductas así especificadas en la normativa tributaria y entre ellas, las siguientes:

1.- Conforme a los art. 191, 192 y 193 de la LGT, cuando la base de la sanción sea superior a 3.000 euros y se aprecie la existencia de ocultación, o cualquiera que sea la cuantía de la base, cuando se utilicen facturas, justificantes o documentos falsos o falseados, sin que ello sea constitutivo de medio fraudulento, o cuando la incidencia de la llevanza incorrecta de los libros o registros represente un porcentaje superior al 10 por ciento e inferior o igual el 50 por ciento de la base de la sanción:

A) Dejar de ingresar, dentro del plazo establecido en la normativa de cada tributo la totalidad o parte de la deuda tributaria que debiera resultar de la correcta autoliquidación del tributo.

B) Incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para que la administración tributaria pueda practicar la adecuada liquidación de aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.

C) Obtener indebidamente devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo

La sanción a imponer consistirá en multa porcentual del 50 al 100 por cien de la base de la sanción; siéndole de aplicación los criterios de graduación previstos en el art. 187. 1 de la LGT y de la presente Ordenanza.

2.- Conforme al art. 194 de la LGT:

A) Por solicitar indebidamente devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo mediante la omisión de datos relevantes o la inclusión de datos falsos en autoliquidaciones, comunicaciones de datos o solicitudes, sin que las devoluciones se hayan obtenido, Multa del 15% de la base.

B) Por solicitar indebidamente beneficios o incentivos fiscales mediante la omisión de datos relevantes o la inclusión de datos falsos siempre que no proceda imponer sanción conforme a las conductas especificadas en el apartado a) de este artículo y 191, 192 y 193 de la LGT, Multa fija de 300 €.

3.- Conforme al art. 199 de la LGT, por presentar de forma incompleta, inexacta o con datos falsos autoliquidaciones o declaraciones, siempre que no se haya producido o no se pueda producir perjuicio económico a la Hacienda Pública, o contestaciones a requerimientos individualizados de información:

A) Si se presentan autoliquidaciones o declaraciones incompletas, inexactas o con datos falsos, la sanción consistirá en, Multa fija de 150 €.

B) Si se presentan declaraciones censales incompletas, inexactas o con datos falsos, la sanción consistirá en, Multa fija de 250 €.

C) Si son requerimiento individualizados o declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en los artículos 93 y 94 de la LGT, que no tengan por objeto datos expresados en magnitudes monetarias y hayan sido contestados o presentadas de forma incompleta, inexacta o con datos falsos, la sanción consistirá por cada dato o conjunto de datos referidas a una misma persona o entidad omitido, inexacto o falso, Multa fija de 200 €.

D) Si son requerimiento individualizados o declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en los artículos 93 y 94 de la LGT, que tengan por objeto datos expresados en magnitudes monetarias y hayan sido contestados o presentadas de forma incompleta, inexacta o con datos falsos, la sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional de hasta el 2% del importe de las operaciones o no declaradas o incorrectas con un mínimo de 500 €.

La cuantía de las sanciones contempladas en los dos últimos puntos se incrementará en un 100% en el caso de que concurra comisión repetida de infracciones tributarias

4.- Conforme al art. 203 de la LGT. Cuando concurra resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria. Apreciando dichas circunstancias cuando el sujeto infractor, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de la Administración tributaria en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.

A) Entre otras, constituyen obstrucción, resistencia o negativas las conductas que se describen:

- No facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato con trascendencia tributaria.

- El incumplimiento por personas o entidades que realicen actividades económicas del deber de comparecer, de facilitar la entrada o permanencia en fincas y locales o el reconocimiento de elementos o instalaciones.

- Del deber de aportar datos, informes o antecedes con trascendencia tributaria de acuerdo con los art. 93 y 94 de la LGT.

Cuando no se comparezca, no se facilite la actuaciones administrativa o no se proporcione la información exigida en el plazo concedido conforme a las conductas anteriormente descritas; la sanción a imponer consistirá en las siguientes multas:

- En el primer requerimiento: 300 €

- En el segundo requerimiento: 1.500 €

- En el tercer requerimiento, hasta el 2% de la cifra de negocios del sujeto infractor en el año natural anterior a aquel en que se produjo la infracción con un mínimo de 10.000 euros y un máximo de 400.000 euros.

Si los requerimientos se refieren a la información que deben contener las declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en los art. 93 y 94 de la LGT, la sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional de hasta el 3% de la cifra de negocios del sujeto infractor en el año natural a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de 15.000 euros y un máximo de 600.000 euros. Si el importe de las operaciones

a que se refiere el requerimiento no atendido representa un porcentaje superior al 10, 25, 50 ó 75 por ciento del importe de las operaciones que debieron declararse, la sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del 0,5; 1; 1,5 y 2 % del importe de la cifra de negocios respectivamente.

En caso de que no se conozca el importe de las operaciones o el requerimiento no se refiera a magnitudes monetarias, se impondrá el mínimo establecido en los párrafos anteriores.

Cuando con anterioridad a la terminación del procedimiento sancionador se diese total cumplimiento al requerimiento administrativo, la sanción será de 6.000 euros.

B) Cuando la resistencia, obstrucción excusa o negativa a la actuación de la Administración Tributaria consista en:

-Desatender en el plazo concedido requerimientos distintos a los previsto en el apartado anterior, la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de:

* En el primer requerimiento, Multa de 150 €

* En el segundo requerimiento, Multa de 300 €

* En el tercer requerimiento, Multa de 600 €

- Quebrantamiento de las medidas cautelares adoptadas conforme a lo dispuesto en los art. 146, 162 y 210 de la LGT, la sanción consistirá en, Multa del 2% de la cifra de negocios del sujeto infractor en el año natural anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de 3.000 euros.

- La incomparecencia salvo causa justificada en el lugar y tiempo que se hubiera señalado, Multa de 150 €.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en fincas o locales a los funcionarios de la Administración Tributaria o el reconocimiento de locales, máquinas,, instalaciones y explotaciones relacionadas con las obligaciones tributarias, Multa de 150 €.

- Las coacciones a los funcionarios de la Administración tributaria. Multa de 150 €

Artículo 19. Infracciones tributarias muy graves.

Constituyen INFRACCIONES TRIBUTARIAS MUY GRAVES, las especificadas en la normativa tributaria y entre ellas, cuando media la utilización de medios fraudulentos o cuando se dejen de ingresar cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta que supongan más del 50 por ciento del importe de la base de la sanción :

A) Dejar de ingresar, dentro del plazo establecido en la normativa de cada tributo la totalidad o parte de la deuda tributaria que debiera resultar de la correcta autoliquidación del tributo.

B) Incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para que la administración tributaria pueda practicar la adecuada liquidación de aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.

C) Obtener indebidamente devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

Estas infracciones se sancionarán con multa pecuniaria proporcional del 100 al 150 por ciento, siéndoles de aplicación los criterios de graduación previstos en el art. 187 a y b de la LGT y de la presente Ordenanza.

Artículo 20. Suspensión de la ejecución de las sanciones.

La ejecución de las sanciones quedará automáticamente suspendida sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa que contra aquellas proceda y sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa. Asimismo dicha interposición impedirá el inicio del periodo ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

No se exigirán intereses de demora por el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en periodo voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Artículo 21. Extinción y condonación de la responsabilidad de las infracciones y sanciones.

La responsabilidad sobre las infracciones se extingue por el fallecimiento del sujeto infractor y por el transcurso del plazo de prescripción para su imposición.

La responsabilidad sobre las sanciones se extingue por el pago o cumplimiento, por prescripción del derecho para exigir su pago, por compensación, por condonación y por el fallecimiento de todos los obligados a satisfacerlas.

El plazo de prescripción para imponer sanciones será de cuatro años y comenzará a contarse desde el momento en que se cometieron las correspondientes infracciones. El plazo de prescripción se interrumpirá:

-Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del interesado, conducente a la imposición de la sanción tributaria.

-Por las acciones administrativas conducentes a la regularización de la situación tributaria del obligado respecto de las sanciones que puedan derivarse de dicha regularización.

-Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichos procedimientos.

Artículo 22. Procedimiento sancionador.

1. Organo competente. La imposición de sanciones tributarias se realizará por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal Delegado de Hacienda.

2. El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias se tramitará de forma separada a los de aplicación de los tributos, salvo renuncia del obligado tributario, en cuyo caso se tramitará conjuntamente con el procedimiento de aplicación de los tributos del que pueda traer causa y en el cual deberán analizarse las cuestiones relativas a las infracciones. Serán de aplicación para ambos procedimientos la regulación establecida por la LGT y su normativa de desarrollo para el correspondiente procedimiento de aplicación de los tributos, incluida la relativa a los plazos y a los efectos de su incumplimiento.

El ejercicio del derecho de renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador se practicará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento general del Régimen sancionador tributario.

3. El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio, mediante la notificación del acuerdo del órgano competente. Los incoados como consecuencia de un procedimiento iniciado mediante declaración o de un procedimiento de verificación de datos, comprobación o inspección no podrán iniciarse respecto a la persona o entidad que hubiera sido objeto del procedimiento una vez transcurrido el plazo de tres meses desde que se hubiese notificado o se entendiese notificada la correspondiente liquidación o resolución.

4. En la instrucción del expediente sancionador se incorporarán formalmente antes de la propuesta de resolución los datos, pruebas o circunstancias que obren o hayan sido obtenidos en algunos de los procedimientos de aplicación de los tributos. Concluidas las actuaciones se formulará propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, su calificación jurídica y la infracción que aquellos puedan constituir o la declaración, en su caso, de inexistencia de infracción o responsabilidad; asimismo se concretará la sanción propuesta con indicación de los criterios de graduación aplicados y se notificará a los interesados indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue cuento considere conveniente.

5. El procedimiento sancionador en materia tributaria terminará mediante resolución o por caducidad.

Cuando en un procedimiento sancionador iniciado como consecuencia de un procedimiento de inspección el interesado preste su conformidad a la propuesta de resolución, se entenderá dictada y notificada la resolución por el órgano competente para imponer la sanción, de acuerdo con dicha propuesta, por el transcurso del plazo de un mes a contar desde la fecha en que dicha conformidad se manifestó, sin necesidad de nueva notificación expresa al efecto, salvo que se notifique acuerdo en contrario.

La resolución expresa del procedimiento sancionador en materia tributaria contendrá la fijación de los hechos, la valoración de las pruebas practicadas, la determinación de la infracción cometida, la identificación de la persona o entidad infractora y la cuantificación de la sanción que se impone, con indicación de los criterios de graduación de la misma y de la reducción que proceda . En su caso, contendrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

6. El procedimiento sancionador deberá concluir en el plazo máximo de seis meses, contados desde la notificación de la comunicación de inicio del procedimiento y entendiendo que el procedimiento concluye a la fecha en que se notifique el acto administrativo de resolución del mismo conforme a la normativa tributaria.

Artículo 23. Tramitación abreviada.

Cuando al tiempo de iniciarse el expediente sancionador se encontrasen en poder del órgano competente todos los elementos que permitan formular la propuesta de imposición de sanción, ésta se incorporará al acuerdo de iniciación, el cual se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue cuanto considere conveniente y presente documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.

Se advertirá expresamente al interesado de que, de no formular alegaciones ni aportar nuevos documentos o elementos de prueba, podrá dictarse la resolución de acuerdo con dicha propuesta.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 1989 y publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 263 de 16 de noviembre de 1989. Fue modificada por acuerdo de Pleno de uno de octubre de 2001, publicado en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 62, de 14 de marzo de 2002. Fue modificada por acuerdo de Pleno de 4 de noviembre de 2002, publicado en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 31 de diciembre de 2002. Modificada por acuerdo de Pleno de 19 de abril de 2005, publicado en «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Moratalla

7784 Procedimiento número 3/1995.

Por la presente les remito anuncio para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Ayuntamiento de Moratalla procede a realizar convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto, de acuerdo con el art. 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Los interesados podrán presentar sus instancias, en el Registro General del Ayuntamiento de Moratalla, en el plazo de quince días naturales a contar desde la

publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Moratalla, 17 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

7981 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 544/2005)

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 544/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Pavimentación de calzada y aceras en camino de Los Sernas y otros. Llano de Brujas (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Llano de Brujas.

c) Plazo de ejecución (meses): CUATRO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

5. Garantía provisional: 2.400,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

7982 Desafectación del servicio público y calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de parcela.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 22 de junio de 2005, ha aprobado desafectar del servicio público y calificar jurídicamente como bien de carácter patrimonial, a los efectos de su inclusión en el Inventario de Bienes Municipal, la parcela que a continuación se describe:

«Parcela 9 a (Social 2), tiene una superficie de tres mil ochenta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, vía peatonal; Este, Sur y Oeste, vial, sita en el Polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 4, de Murcia y que figura en el Inventario de Bienes Municipal bajo el número de asiento 1688 del epígrafe 1.º «Inmuebles»»

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 22 de junio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8029 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 566/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 566/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P. José Rubio Gomariz de Cabezo de Torres (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: Cabezo de Torres.

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, comprendidos entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2005, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ochenta y un mil ciento treinta y siete euros (81.137,00 €).

5. Garantía provisional: 1.622,74 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta, 30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 29 de junio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8030 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 569/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 569/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P. Ntra. Sra. de los Dolores de El Raal (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: El Raal

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, comprendidos entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2005, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ochenta y siete mil novecientos diecinueve euros con noventa y ocho céntimos (87.919,98 €).

5. Garantía provisional: 1.758,40 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta, 30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 29 de junio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8032 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 568/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 568/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P. Ntra. Sra. de los Ángeles de El Esparragal (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: El Esparragal

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, comprendidos entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2005, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Noventa y nueve mil ciento sesenta y seis euros (99.166,00 €).

5. Garantía provisional: 1.983,32 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta, 30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 29 de junio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8033 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 570/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 570/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P. Giner de los Ríos de Santiago el Mayor (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: Santiago el Mayor.

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, comprendidos entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2005, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (99.999,99 €).

5. Garantía provisional: 20.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta, 30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 29 de junio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

—

Murcia

8036 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 567/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 567/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P. Narciso Yepes de Murcia».

b) Lugar de ejecución: Santiago el Mayor.

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, comprendidos entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2005, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setenta y un mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (71.999,99 €).

5. Garantía provisional: 1.440,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta, 30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 29 de junio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8037 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 572/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 572/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P. Ntra. Sra. de Belén de Santiago y Zaraiche (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: Santiago y Zaraiche.

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, comprendidos entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 2005, al coincidir con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Noventa y nueve mil ciento sesenta y un euros (99.161,00 €).

5. Garantía provisional: 1.983,22 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta, 30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 29 de junio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

7973 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. I del estudio de detalle UD-AQ-1. Alquerías (0568GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia a la vista de la propuesta, efectuada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, con fecha 15 de junio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle UD-AQ-1, Alquerías»

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 20 de junio de 2005.—Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

7997 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E. IV del P.P.CR-4 de Murcia. (Gestión-Compensación: 2595GC03).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2005, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución IV del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 4 de Murcia, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, n.º 1, 4.ª planta y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de y de notificación o intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y especialmente a don Alfonso Carmona Jiménez, don José Muñoz Sánchez y hermanos, herederos de doña Rita Montesinos Nicolás y don José Martínez López.

Murcia, 13 de junio de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

San Javier

7723 Exposición pública y anuncio de cobranza correspondiente a los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del año 2005.

Aprobados por Decretos de esta Alcaldía números 1.957/05 de fecha 16 de junio y 1.973/05 de 17 de junio, respectivamente, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2005; Se exponen al público durante un mes en el negociado de Impuestos los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, el periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2005.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, surtiendo efecto a partir del periodo siguiente:

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 20 de junio de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Ulea

7621 Aprobación del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana ejercicio de 2005.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de junio de 2005, acordó la aprobación del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana

ejercicio de 2005, con un periodo de cobro en voluntaria comprendido del 11 de julio de 2005 al 20 de septiembre de 2005, ambos inclusive.

Lo que se expone al público a los efectos oportunos.

Ulea, 20 de junio de 2005.—El Teniente de Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

Yecla

7713 Expediente número 5 de Modificación de Créditos.

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente número 5 de Modificación de Créditos (Suplemento de Crédito) del Presupuesto Municipal prorrogado para 2005, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de mayo, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo, en relación con el 166.3 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Suplemento de Crédito

Gastos

Cap. VI	1.011.500,00 euros.
Total	1.011.500,00 euros.

Financiación:

Ingresos.

Cap. VII	120.000,00 euros.
Cap. VIII	200.000,00 euros.
Cap. IX	621.500,00 euros.
Total	1.011,500,00 euros.

Yecla, 14 de junio de 2005.—El Alcalde Presidente.

Yecla

7714 Expediente número 4 de Modificación de Créditos.

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente número 4 de Modificación de Créditos (Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito) del Presupuesto Municipal prorrogado para 2005, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de abril, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo, en relación con el 166.3 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Crédito Extraordinario:

Gastos.

Cap. VI	1.253.900,13 euros.
Cap. VII	78.690,00 euros.
Total	1.332.590,13 euros.

Financiación:

Ingresos.

Cap. VII	664.895,95 euros.
Cap. IX	667.694,18 euros.
Total	1.332.590,13 euros.

Suplemento de Crédito

Gastos

Cap. VI	1.838.985,49 euros.
Total	1.838.985,49 euros.

Financiación:

Ingresos

Cap. III	1.237.583,89 euros.
Cap. VII	115.419,00 euros.
Cap. IX	485.982,60 euros.
Total	1.838.985,49 euros.

Yecla, 14 de junio de 2005.—El Alcalde Presidente.

Yecla

7716 Expediente número 3 de Modificación de Créditos.

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente número 3 de Modificación de Créditos (Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito) del Presupuesto Municipal prorrogado para 2005, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de abril, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, Texto

Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo, en relación con el 166.3 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Crédito Extraordinario:

Gastos.	
Cap. IV	36.000,00 euros.
Total	36.000,00 euros.

Financiación:

Baja en Gastos	
Cap. VII	36.000,00 euros.
Total	36.000.00 euros.

Suplemento de Crédito

Gastos	
Cap. II	334.800,00 euros.
Cap. IV	146.900,00 euros.
Total	481.700,00 euros.

Financiación:

Ingresos	
Cap. VIII	481.700,00 euros.
Total	481.700,00 euros.

Yecla, 14 de junio de 2005.—El Alcalde Presidente.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Fundación Integra

7977 Resolución de la Fundación, por la que se anuncia la licitación de la contratación del análisis e implantación de la Guía de Servicios Electrónica y formularlos asociados de la CARM.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra.

2. Forma de adjudicación: Concurso; procedimiento abierto.

3. Objeto: Contratación del análisis e implantación de la Guía de Servicios Electrónica y formularios asociados de la CARM.

4. Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2005.

5. Presupuesto base de licitación: 210.000 euros, IVA incluido.

6. Obtención de documentación e información:

Podrán solicitarla en la Fundación Integra, sita en calle Manresa 5, entresuelo. 30004 Murcia, hasta el 20 de julio de 2005. Teléfono: 968 35 51 61. Fax: 968 35 51 31 Web: www.f-integra.org

7. Presentación de las proposiciones:

Se presentarán en la Fundación Integra, antes de las 11:00 horas del día 21 de julio de 2005.

8. Apertura de las proposiciones:

Se realizará en los locales de la Fundación Integra, el día 21 de julio de 2005 a las 13:00 horas.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de junio de 2005.—El Gerente de la Fundación Integra. Onofre Molino Diez.

Notaría de don Juan Pérez Martínez

7796 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Juan Pérez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por don Antonio Sánchez Díaz, iniciada el día veinte de mayo de dos mil cinco, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Un trozo de tierra secano situado en termino municipal de Librilla, partido de Torremocha. Linda catastralmente: Norte, camino; Levante, Concepción Sánchez Díaz y Mariano Almagro Sánchez; Mediodía, Mariano Almagro Sánchez y Juan López Sánchez; y Poniente, Mercedes Sánchez Díaz.

Es la parcela 303 del polígono 5.

Su extensión y linderos.- El señor compareciente asevera, bajo su responsabilidad, y bajo pena de falsedad en documento público, que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de setenta y ocho áreas, veintiséis centiáreas, sino la mayor de noventa y seis áreas y noventa y nueve centiáreas, de la que notoriamente es reputado como dueño.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Referencia catastral: 30023A005003030000OX.

Título.- Es propietario y titular registral de la finca descrita, por herencia de su padre Don Francisco Sánchez Moreno, según escritura otorgada en Murcia, el día 26 de septiembre de 1972, ante el Notario Don Santiago Morán Martínez; en dicho titulo la madre del compareciente doña Josefa Díaz Mompeán se adjudicó el usufructo vitalicio de la finca, habiéndose extinguido el mismo por el fallecimiento de la citada usufructuaria, circunstancia que me acredita con el correspondiente certificado de defunción que acompaño a la presente.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia, a 24 de mayo de 2005.—El Notario.

Notaría de don Rafael Cantos Molina

7795 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por doña María Isabel Romero Martínez, iniciada el día veinticuatro de mayo de dos mil cinco, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Parcela de terreno solar edificable, en este término de Alhama de Murcia, partido de Espuña, parte de la Hacienda denominada Huerto de Santa María, actualmente calle Pablo Casal, 13, que tiene de superficie ciento setenta y un metros cuadrados, y linda: derecha entrando o Sur, acequia de riego, actualmente Comunidad de Propietarios de la calle Hospicio, 62; izquierda o Norte, con parcela de Pablo Navarro Caja, actualmente José López Romero; frente u Oeste, calle en construcción, actualmente calle Pablo Casal; y fondo o Este, Alfonso Provencio Serrano, actualmente Antonia Espadas Cerón.

Referencia catastral: 8007309XG3980GF0001EO.

Su extensión y linderos.- La cabida real de la finca es la de ciento noventa y nueve metros cuadrados -199 m^2-, existiendo por tanto un exceso de superficie en relación con la superficie inscrita de veintiocho metros cuadrados, de la que notoriamente es reputada como dueña.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos castastrales que se han indicado anteriormente.

Titularidad.- Adquirida por compraventa a los cónyuges doña Isabel Martínez Martínez y don Agustín Romero Benedicto, en virtud de escritura otorgada ante mi, el Notario, el día 9 de agosto de 2004, con el número 1.191 de protocolo.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia a veinticinco de mayo de dos mil cinco.—El Notario.

Universidad Politécnica de Cartagena

7978 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de suministros.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos.

c) Número del Expediente: CO-02/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipamiento audiovisual para el Antiguo Cuartel de Antigones.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de entrega: Ver Cláusula 15 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: Ver Cláusula 15 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

75.000 €, IVA incluido. Financiado con fondos FEDER del Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia

5.- Garantía.

Provisional: 1.500 €.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n-Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Teléfono: (968)325675

e) Fax: (968)325701

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Se acreditará conforme a lo dispuesto en los arts. 16.1 y 18 del RDL 2/2000 de 16 de junio.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n-Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Fecha: 28 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

c) Hora: 11:00 horas.

d) Lugar: Sala de Juntas de la Planta Baja del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones.

Acreditación de solvencias artículos 16.1, y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- Gastos de anuncio.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Fecha envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso).

Cartagena a 27 de junio de 2005.—El Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos, Ignacio Segado Segado.